

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Determinación del inicio del cómputo del plazo de la
detención en flagrancia y su incidencia en la
vulneración al derecho a la libertad personal en el
distrito judicial de Arequipa, 2024**

Emerson Yubert Casas Huayta

Para optar el Título Profesional de Abogado

Arequipa, 2024

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Decana de la Facultad de Derecho
DE : Molina Nuñez, David Frank
Asesor de trabajo de investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación
FECHA : 26 de Setiembre de 2025

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

Título:

Determinación del inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia y su incidencia en la vulneración al derecho a la libertad personal en el distrito judicial de Arequipa, 2024

Autor:

1. Casas Huayta Emerson Yubert – EAP. Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 13 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

Filtro de exclusión de bibliografía SI NO

Filtro de exclusión de grupos de palabras menores
N.º de palabras excluidas (en caso de elegir "SI"): 20 SI NO

Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

La firma del asesor obra en el archivo original

(No se muestra en este documento por estar expuesto a publicación)

AGRADECIMIENTO

Doy gracias a Dios por darme una familia forjadora de sueños hechos una realidad, por permitirme una buena experiencia académica, por ponerme en el camino a buenos colegas y amigos.

A mis mentores por su guía y buen apoyo. Este logro es también de ustedes.

Finalmente doy gracias a quien lee este apartado y lo que sigue de mi tesis por permitir que investigación incurra dentro de su repertorio de información.

DEDICATORIA

Dedico esta investigación a mi amada familia en especial a mis padres Isaac y Nelly quienes me formaron con amor y dedicación y son la razón de mis ganas de superarme día con día.

Cada paso en este camino fue impulsado por el deseo de enorgullecerlos ya que ustedes son mi mejor ejemplo de superación. Que esta tesis sea un reflejo de perseverancia y pasión porque todo es posible cuando nuestro creador habita en nuestro interior y eso me lo enseñaron ustedes.

RESUMEN

La investigación aborda la problemática de la falta de precisión legislativa y jurisprudencial respecto al inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia y su incidencia en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024. El objetivo fue describir cómo dicha imprecisión normativa afecta los derechos fundamentales de los detenidos. Se estudiaron las categorías de plazo de la detención en flagrancia y derecho a la libertad personal, con sus respectivas subcategorías vinculadas a criterios de cómputo, ausencia normativa, consecuencias jurídicas y garantías procesales. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico, con diseño fenomenológico. La muestra estuvo conformada por 10 operadores jurídicos: 6 efectivos policiales, 2 jueces y 2 fiscales, utilizando como instrumentos la entrevista semiestructurada y el análisis documental. Los resultados evidenciaron interpretaciones divergentes sobre el inicio del cómputo, afectando el debido proceso, generando nulidades procesales y afectando la predictibilidad judicial. Se concluyó que la imprecisión normativa constituye un factor estructural que vulnera el derecho a la libertad personal, siendo necesario establecer regulaciones claras y uniformes.

Palabras clave: Detención en flagrancia, derecho a la libertad, normativa jurídica, garantías procesales.

ABSTRACT

This research addresses the issue of legislative and jurisprudential imprecision concerning the commencement of the time limit for detention in flagrante delicto, and its impact on violations of the right to personal liberty within the Arequipa Judicial District in 2024. The objective was to describe the effect of this normative imprecision on the fundamental rights of detainees. The categories of detention in flagrante delicto and personal liberty were studied, along with their respective subcategories relating to calculation criteria, the absence of regulations, legal consequences, and procedural guarantees. The study adopted a basic qualitative approach with a phenomenological design. The sample consisted of ten legal professionals: Six police officers, two judges and two prosecutors. Semi-structured interviews and documentary analysis were used as instruments. The results revealed divergent interpretations of the commencement of the calculation period, which impacted due process and generated procedural irregularities, affecting judicial predictability. It was concluded that normative imprecision is a structural factor that violates the right to personal liberty, and that clear and uniform regulations must be established.

Keywords: Detention in flagrante delicto; right to liberty; legal regulations; procedural guarantees.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO	14
1.1. Planteamiento del Problema.....	14
1.2. Delimitación del Problema	16
1.2.1. Delimitación espacial.....	16
1.2.2. Delimitación temporal	17
1.2.3. Delimitación conceptual	17
1.3. Formulación del Problema	18
1.3.1. Problema General.....	18
1.3.2. Problemas Específicos	19
1.4. Objetivos de la Investigación.....	19
1.4.1. Objetivo General.....	19
1.4.2. Objetivos Específicos.....	19
1.5. Hipótesis	20
CAPÍTULO II MARCO TEORICO	21
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	21
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	21
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	23
2.1.3. Antecedentes Locales.....	25
2.2. Bases Teóricas	26
2.2.1. Doctrina.....	26
2.3. Marco Conceptual.....	34
2.3.1. Detención en flagrancia	34
2.3.2. Inmediatez temporal.....	34
2.3.3. Inmediatez personal	34
2.3.4. Derecho a la libertad personal:	35

2.3.5.	Cómputo del plazo de detención.....	35
2.3.6.	Vulneración de derechos fundamentales	35
2.3.7.	Proceso penal	35
2.4.	Normativa local e internacional y Jurisprudencial.....	35
2.5.	Fundamentos jurídicos del cómputo del plazo de detención en flagrancia	38
CAPÍTULO III METODOLOGÍA		40
3.1.	Métodos y alcance de la investigación.....	40
3.1.1.	Método General	40
3.1.2.	Métodos Específicos	40
3.1.3.	Tipo de Investigación.....	40
3.1.4.	Nivel de Investigación	40
3.2.	Diseño de Investigación.....	41
3.3.	Población y muestra.....	41
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	44
3.4.1.	Técnicas de recolección de datos.....	44
3.4.2.	Instrumentos de recolección de datos	45
3.5.	Técnicas de procesamiento de datos	47
3.6.	Aspectos éticos de la investigación.....	48
CAPÍTULO IV RESULTADOS.....		49
4.1.	Resultados obtenidos para el Objetivo General	49
4.2.	Resultados obtenidos para el Objetivo Especifico 1	54
4.3.	Resultados Objetivos para el Objetivo Especifico 2.....	61
4.4.	Resultados obtenidos para el Objetivo Especifico 3.....	68
CAPÍTULO V DISCUSIÓN DE RESULTADOS		74
CONCLUSIONES		90
RECOMENDACIONES.....		92
PROYECTO DE LEY		94
REFERENCIAS.....		97
ANEXOS		101
Anexo 01. Matriz de Consistencia.....		101
Anexo 02. Instrumentos de Investigación.....		105
Anexo 03: Ficha de Validación del Instrumento		113
Anexo 04: Consentimiento Informado.....		126

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Caracterización de los participantes.	43
Tabla 2. Consolidado de documentos.	46
Tabla 3. Percepciones recogidas.	49
Tabla 4. Análisis Comparativo del Objetivo General.	52
Tabla 5. Criterios para determinar cómputo de plazo de detención.	54
Tabla 6. Protocolos y directrices.	56
Tabla 7. Situaciones de Discrepancias.	57
Tabla 8. Análisis Comparativo del Objetivo Específico 1.	59
Tabla 9. Claridad Normativa.	61
Tabla 10. Ambigüedad en la Normativa.	63
Tabla 11. Medidas de Implementación.	64
Tabla 12. Análisis Comparativo del Objetivo Específico 2.	65
Tabla 13. Consecuencias Jurídicas.	68
Tabla 14. Impacto en la Práctica Policial y Judicial.	69
Tabla 15. Recomendaciones.	70
Tabla 16. Análisis Comparativo del Objetivo Específico 3.	71

INTRODUCCIÓN

La presente investigación abordó una problemática jurídica de alta sensibilidad en el contexto peruano, centrada en los efectos de la falta de precisión legislativa sobre el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia, y su incidencia en la vulneración del derecho a la libertad personal. Se examinó cómo la ambigüedad normativa permitía discrepancias interpretativas entre actores del sistema judicial, lo que facilitaba prácticas contrarias al debido proceso. Este escenario generó una afectación directa a la tutela judicial efectiva, planteando la necesidad urgente de revisión normativa. En este sentido, se analizó el impacto estructural de dicha ambigüedad en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024.

La revisión de antecedentes nacionales e internacionales permitió identificar que esta problemática trasciende el plano local, encontrándose presentes situaciones similares en países como Argentina, México y Colombia. Investigaciones realizadas por González (2020) y Sánchez y Ramírez (2021) coincidieron en que la indefinición legal en torno a la flagrancia produce detenciones arbitrarias. A nivel nacional, estudios como el de Gutiérrez (2022) en Arequipa reforzaron este hallazgo, señalando la inexistencia de criterios normativos unificados. Este panorama, compartido por diversas jurisdicciones, evidenció que el fenómeno es sistemático y que su impacto sobre los derechos fundamentales resulta transversal.

Las motivaciones del estudio se vincularon con la necesidad de generar conocimiento aplicado que permitiera aportar a la consolidación de un sistema penal garantista, en el cual la libertad personal no sea objeto de decisiones discrecionales. Se buscó proponer un abordaje normativo y técnico que facilitara prácticas judiciales coherentes con el principio de legalidad. Para ello, se incorporaron testimonios de

fiscales, policías y abogados, cuyos aportes evidenciaron la urgencia de delimitar el inicio del cómputo desde la aprehensión física. La ambigüedad entre actos de retención y detención también fue identificada como un foco de riesgo legal.

La investigación adoptó un enfoque cualitativo, bajo un diseño fenomenológico, permitiendo explorar en profundidad la experiencia vivida de los operadores jurídicos y policiales. Se utilizaron entrevistas semiestructuradas y análisis documental como técnicas principales, aplicadas a una muestra intencional de diez informantes clave. El rigor metodológico se garantizó mediante criterios de saturación teórica, validación por triangulación y diferenciación entre hallazgos empíricos e interpretación del investigador. La técnica de codificación permitió extraer categorías como “criterios para el inicio del cómputo” y “afectación de garantías procesales”.

Los resultados evidenciaron la existencia de criterios divergentes entre los operadores del sistema sobre cuándo debe iniciarse el cómputo del plazo de detención. Mientras algunos lo ubicaron en la aprehensión material, otros lo relacionaron con el inicio de la redacción del acta. Esta falta de uniformidad generó consecuencias jurídicas como detenciones arbitrarias, imposibilidad de control judicial efectivo y debilitamiento de la legalidad. La discusión permitió contrastar estos hallazgos con la teoría del Estado de Derecho y la Legalidad Procesal, estableciendo que el vacío normativo detectado constituye una amenaza directa al derecho a la libertad personal.

En las conclusiones, se determinó que esta ambigüedad normativa afecta la aplicación equitativa del derecho penal, permitiendo márgenes de interpretación que vulneran garantías como la proporcionalidad, la tutela judicial efectiva y el debido proceso. A nivel de recomendaciones, se propuso la creación de protocolos operativos conjuntos entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, orientados a

establecer criterios uniformes sobre el cómputo del plazo de detención. Asimismo, se sugirió una estrategia de formación jurídica continua para los operadores del sistema, con enfoque en derechos fundamentales y legalidad procesal.

Finalmente, como aporte sustantivo de esta investigación, se formuló una propuesta normativa de modificación del artículo 259 del Código Procesal Penal. Esta iniciativa plantea incorporar un inciso que defina expresamente que el cómputo del plazo de detención en flagrancia deberá iniciarse desde el momento de la aprehensión física de la persona. Esta propuesta fue redactada siguiendo la técnica legislativa vigente y fundamentada en el marco constitucional, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y los tratados internacionales de derechos humanos. Con ello, se busca garantizar seguridad jurídica, uniformidad en la aplicación del derecho y protección efectiva de la libertad personal.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1. Planteamiento del Problema

En el contexto internacional, particularmente en Latinoamérica y el Caribe, los sistemas judiciales se enfrentan a constantes desafíos vinculados a la aplicación adecuada de la detención en flagrancia. Uno de los principales retos en los sistemas judiciales de Latinoamérica y el Caribe es la imprecisión normativa que rodea el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia. Esta falta de claridad conlleva a la implementación inconsistente de las normas, resultando en actos arbitrarios por parte de las autoridades y en transgresiones a los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad. Diversos estudios han demostrado que, en muchos países de la región, las leyes no establecen de forma explícita los límites temporales, lo que propicia interpretaciones divergentes. Además, la diferenciación entre retención y detención, aunque jurídicamente distinta, es confusa en la práctica. La retención, como una medida temporal destinada a aclarar los hechos preliminares, frecuentemente excede los tiempos razonables, afectando negativamente el debido proceso. Olásolo (2020) destaca que esta falta de uniformidad genera incertidumbre tanto para los detenidos como para los operadores del sistema judicial, debilitando la protección efectiva de los derechos humanos. Esta falta de uniformidad en la aplicación de estas medidas ha sido identificada como un obstáculo significativo para la protección efectiva de los derechos humanos en la región.

En Europa, aunque los sistemas de justicia cuentan con marcos normativos más desarrollados, también se enfrentan a problemas relacionados con la aplicación de la detención en flagrancia. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha enfatizado la importancia de garantizar que las personas detenidas sean informadas de manera

inmediata sobre los motivos de su aprehensión, como se establece en el artículo 5 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Sin embargo, un estudio realizado en 2018 por Mackarel destaca que en un 35% de los casos analizados en tribunales europeos, las autoridades policiales no proporcionaron una notificación inmediata, lo que afectó significativamente la percepción de justicia por parte de los detenidos y sus familias. Este incumplimiento recurrente compromete la legitimidad de los procesos judiciales y refuerza la necesidad de establecer mecanismos más rigurosos de supervisión para garantizar el respeto a los derechos fundamentales. Además, persisten debates sobre la delimitación entre retención y detención, especialmente en escenarios de flagrancia donde las autoridades policiales tienen un margen de actuación más amplio. Estos problemas generan tensiones entre la eficiencia en la administración de justicia y la salvaguarda de los derechos individuales, lo que afecta la confianza pública en las instituciones judiciales.

En el contexto peruano, se observa una problemática similar a la identificada en Latinoamérica. La legislación nacional, a través del artículo 259 del Código Procesal Penal, establece que la detención en flagrancia debe ser comunicada de inmediato a la persona detenida. Sin embargo, en la práctica, no siempre se respeta esta disposición, lo que genera prolongaciones indebidas y posibles vulneraciones al derecho a la libertad personal. Testimonios recopilados por organizaciones de derechos humanos en 2021 indican que más del 40% de las personas detenidas en flagrancia reportaron no haber recibido información adecuada sobre los motivos de su privación de libertad. Además, la falta de capacitación adecuada entre los operadores del sistema judicial y las fuerzas policiales contribuye a una aplicación inconsistente de los procedimientos legales. La ambigüedad en la interpretación de los términos retención y detención también representa un problema significativo, lo que incrementa las denuncias por detenciones

arbitrarias y pone en evidencia la necesidad de revisar y fortalecer los protocolos vigentes (Caro Coria, 2021).

A nivel local, en el distrito judicial de Arequipa, estas problemáticas se acentúan debido a la ausencia de protocolos estandarizados y claros para el manejo de la detención en flagrancia. Encuestas realizadas por el Instituto de Estudios Penales en 2022 revelaron que el 58% de los ciudadanos entrevistados en Arequipa considera que las detenciones en flagrancia no se ejecutan de manera transparente ni respetuosa con los derechos fundamentales. Las autoridades policiales y judiciales enfrentan dificultades para establecer con precisión el momento en que debe comenzar el cómputo del plazo de la detención, lo que genera incertidumbre jurídica tanto para los detenidos como para los operadores de justicia. Aunque la retención debería ser una medida excepcional y limitada en el tiempo, en muchas ocasiones se prolonga sin el sustento legal necesario, afectando los derechos constitucionales de las personas implicadas. Esta situación se ve agravada por la falta de recursos y la insuficiente formación especializada de los agentes responsables, lo que compromete la legitimidad de las intervenciones policiales y genera un impacto negativo en la percepción de justicia en la región (Huamán, 2022).

1.2. Delimitación del Problema

1.2.1. Delimitación espacial

La investigación se circunscribe al distrito judicial de Arequipa, una jurisdicción clave en el sistema de justicia peruano. Este ámbito geográfico fue seleccionado debido a las particularidades legales y operativas que presenta en la aplicación de la detención en flagrancia, las cuales se ven influidas por factores como la organización judicial, los recursos disponibles y la interacción entre las fuerzas del orden y los operadores de

justicia. Este espacio ofrece un marco idóneo para analizar la incidencia de las imprecisiones normativas en la vulneración del derecho a la libertad personal, ya que concentra un volumen representativo de casos que reflejan la problemática planteada.

1.2.2. Delimitación temporal

El estudio se centra en el período comprendido durante el año 2024, un lapso en el que se busca observar, documentar y analizar los procesos de detención en flagrancia bajo las disposiciones legales vigentes en ese momento. Esta delimitación permite evaluar de manera precisa cómo las normativas y su aplicación afectan el respeto al derecho a la libertad personal en un contexto contemporáneo. Asimismo, el enfoque temporal asegura que los resultados de la investigación sean pertinentes y útiles para las discusiones actuales sobre la mejora del sistema de justicia penal en el Perú.

1.2.3. Delimitación conceptual

La detención en flagrancia se configura cuando una persona es aprehendida mientras comete un delito o inmediatamente después, existiendo una conexión espacio-temporal directa con el hecho punible. El artículo 259 del Código Procesal Penal peruano establece que esta figura permite la privación inmediata de la libertad sin mandato judicial, siempre que se respete el límite de 48 horas, salvo autorización judicial de prórroga. Según Pilco, G. T. (2024), la flagrancia puede clasificarse en estricta, cuasiflagrancia y presunta, cada una con criterios de inmediatez temporal, personal y situacional, cuya correcta identificación resulta imprescindible para no vulnerar derechos fundamentales.

Por otro lado, es indispensable diferenciar entre retención y detención, conceptos que, si bien relacionados, no son equivalentes. La **retención** consiste en una limitación temporal, breve y preventiva de la libertad por parte de la Policía, generalmente con el propósito de verificar la identidad o evitar la fuga del presunto infractor. Esta no

constituye formalmente una detención, ya que no activa el cómputo del plazo procesal previsto en el artículo 259 del CPP. En contraste, la **detención** implica una medida restrictiva más gravosa y formalizada, adoptada cuando se ha identificado una situación de flagrancia o existe orden judicial, iniciando así el conteo del plazo legal. De no precisarse esta diferencia, podrían presentarse situaciones de abuso o negligencia procesal.

El derecho a la libertad personal, tutelado por la Constitución Política del Perú en su artículo 2 inciso 24, garantiza que ninguna persona pueda ser privada de su libertad sino conforme a ley, bajo mandato motivado del juez o en casos de flagrancia. En consecuencia, el uso correcto de las figuras de retención y detención, y el establecimiento preciso del inicio del cómputo del plazo, son esenciales para asegurar que los procedimientos policiales y judiciales no incurran en prácticas arbitrarias. Como afirma Valderrama (2021), la falta de claridad en estos conceptos compromete el debido proceso, genera inseguridad jurídica y debilita el control constitucional de los actos estatales.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema General

¿De qué manera la falta de precisión legislativa y jurisprudencial sobre el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia incide en la vulneración al derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa, 2024?

1.3.2. Problemas Específicos

- ¿Qué criterios se emplean actualmente para determinar el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024?
- ¿Cómo influye la ausencia de precisión legislativa y jurisprudencial en el respeto de las garantías procesales vinculadas al derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024?
- ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas y prácticas de las imprecisiones normativas sobre el inicio del cómputo de la detención en flagrancia en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General

Describir cómo la falta de precisión legislativa y jurisprudencial sobre el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia incide en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa, 2024.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Identificar los criterios aplicados para establecer el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024.
- Analizar la relación entre la ausencia de precisión normativa y la afectación de las garantías procesales vinculadas al derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024.

- Determinar las consecuencias jurídicas y prácticas derivadas de las imprecisiones normativas sobre el inicio del cómputo de la detención en flagrancia en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024.

1.5. Hipótesis

La falta de precisión legislativa y jurisprudencial respecto al inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia incide directamente en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa, al generar prácticas contradictorias, detenciones prolongadas y afectaciones al debido proceso.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

López (2019) desarrolló una investigación en Argentina cuyo objetivo fue examinar las prácticas policiales en torno a la detención en flagrancia, enfocándose en los desafíos para establecer el momento exacto del inicio del cómputo. El estudio fue cualitativo con diseño fenomenológico, contando con 18 policías y 6 abogados. Los resultados revelaron una carencia significativa de protocolos, lo que generaba retenciones que excedían los límites legales. Esta problemática es comparable al caso arequipeño, donde se observa también ambigüedad normativa que deriva en prácticas irregulares. En consecuencia, la aplicabilidad del estudio en Arequipa resulta pertinente, dado que ambas realidades muestran cómo la imprecisión normativa repercute en el respeto a la libertad personal.

González (2020) examinó en México la forma en que se determina el cómputo inicial de la detención en flagrancia, considerando la actuación de policías y abogados. La investigación, cualitativa con diseño fenomenológico, evidenció que el 70% de los procedimientos carecían de uniformidad, ocasionando vulneraciones al debido proceso. Este hallazgo guarda estrecha relación con el escenario en Arequipa, donde también se identifica falta de criterios claros y consensuados. La utilidad de este antecedente para el presente estudio radica en que refuerza la necesidad de establecer lineamientos normativos que estandaricen las prácticas entre operadores jurídicos y policiales.

Sánchez y Ramírez (2021) investigaron en Colombia la percepción de policías y fiscales sobre el inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia y su relación

con los derechos fundamentales. En un diseño cualitativo fenomenológico, encontraron que el 65% de los agentes consideraban confusa la normativa, lo que derivaba en errores interpretativos. Este análisis resulta altamente aplicable a la realidad de Arequipa, donde la falta de precisión genera decisiones dispares y posibles abusos procesales. Así, este antecedente contribuye a argumentar la urgencia de normativas uniformes y claras.

En Brasil, Oliveira et al. (2022) exploraron cómo la geografía influye en la aplicación de la flagrancia, particularmente en zonas rurales. Utilizando un enfoque cualitativo descriptivo-interpretativo, concluyeron que la falta de recursos y lineamientos uniformes conllevaba detenciones prolongadas. Aunque Arequipa es una región urbana con mejores condiciones logísticas, las similitudes se presentan en la ausencia de estándares normativos y en los criterios dispares usados por jueces y policías. Por ello, los hallazgos brasileños permiten contextualizar la problemática desde una perspectiva estructural.

Pérez y Martínez (2023) realizaron en Chile un estudio sobre la experiencia de abogados y jueces ante la aplicación de la flagrancia y el momento en que inicia el cómputo de la detención. Con un enfoque cualitativo fenomenológico, identificaron que el 68% de los participantes reportaban problemas en la notificación y registros temporales, lo que afectaba el control judicial oportuno. Este problema también se manifiesta en Arequipa, donde la falta de uniformidad en las actas y en los tiempos precisos de registro influye en la legalidad de la privación de libertad. La comparación destaca la importancia de estandarizar los actos procesales desde la aprehensión.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Paredes (2019) desarrolló un estudio en la ciudad de Trujillo, cuyo propósito fue examinar las prácticas y criterios empleados por fiscales y policías en torno a la detención en flagrancia. Mediante un enfoque cualitativo de diseño fenomenológico, se entrevistó a 8 fiscales y 10 policías, identificándose que el 60 % de los fiscales reconocía vacíos normativos sobre el momento de inicio del cómputo de la detención, lo que ocasionaba extensiones ilegítimas de la privación de libertad. El autor concluyó que estos vacíos propiciaban vulneraciones de derechos, por lo que era indispensable actualizar los procedimientos y legislar con mayor precisión. Este antecedente es útil para el caso arequipeño, ya que muestra que la indeterminación normativa no es un fenómeno aislado, sino común a varios distritos judiciales del país.

Rojas (2020) realizó una investigación en Lima centrada en analizar los efectos de la ambigüedad legal respecto al inicio del cómputo del plazo en casos de flagrancia. Con un enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, participaron 10 fiscales y 15 efectivos policiales. El 65 % de los encuestados indicó que la legislación vigente no especificaba de manera clara cuándo debía comenzar el cómputo, lo que resultaba en detenciones excesivas. Se concluyó que la falta de precisión, unida a una limitada capacitación de los operadores, derivaba en violaciones al debido proceso. Su relevancia para Arequipa radica en evidenciar cómo el déficit normativo se suma a la formación insuficiente, un patrón replicado también en este distrito judicial.

Cruz y Vargas (2021) exploraron en Cusco los factores jurídicos y operativos que influyen en la retención y detención en flagrancia, enfocándose en el momento de inicio del cómputo. La investigación, de enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, incluyó a 12 defensores públicos y 10 policías. El 70 % sostuvo que la falta de claridad

sobre cuándo debe iniciarse la detención conllevaba confusión y vulneración de garantías. La investigación concluyó que la carencia de un protocolo unificado deterioraba la calidad del sistema de justicia penal. En relación con Arequipa, este estudio refuerza la urgencia de elaborar lineamientos interinstitucionales que garanticen coherencia entre actores del sistema.

Gutiérrez (2022) condujo un estudio en Arequipa para examinar la interpretación del inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia desde la perspectiva de fiscales y jueces. Con metodología cualitativa y diseño fenomenológico, participaron 10 magistrados y 8 fiscales. El 75 % señaló que la falta de un protocolo específico provocaba decisiones dispares y afectaba la legalidad de las detenciones. Las conclusiones insistieron en la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional y crear directrices claras que prevengan abusos procesales. Este antecedente resulta central en esta investigación, al tratarse del mismo contexto territorial, lo que valida empíricamente la persistencia del problema y la viabilidad de soluciones normativas locales.

Castillo y Ramírez (2023) desarrollaron un estudio en Piura orientado a identificar cómo las inconsistencias normativas sobre la flagrancia afectaban los derechos fundamentales. La investigación, cualitativa con diseño fenomenológico, se basó en entrevistas a 14 policías y 7 fiscales. El 80 % de los participantes indicó que las detenciones se extendían más allá del marco legal debido a la ambigüedad en la interpretación normativa. En sus conclusiones, los autores sugirieron la urgencia de establecer criterios comunes y reglas claras. Esta propuesta resulta plenamente aplicable a la realidad arequipeña, donde también se detecta la ausencia de consensos que guíen el accionar policial y judicial frente a casos de flagrancia.

2.1.3. Antecedentes Locales

Roque (2018) realizó una investigación centrada en la implementación de audiencias de control de detención por flagrancia en el Distrito Judicial de Arequipa, durante el periodo 2017-2018. Con un enfoque cualitativo y diseño descriptivo, la autora examinó el marco legal y su aplicación práctica en relación con el derecho fundamental a la libertad. Los hallazgos evidenciaron que, pese a la modificación del artículo 266 del Código Procesal Penal, estas audiencias no se llevaban a cabo, y persistía una omisión legislativa que limitaba el control jurisdiccional sobre detenciones en flagrancia. La tesis concluyó que resulta necesario incorporar de manera obligatoria este control, con el fin de evitar detenciones arbitrarias. Este antecedente es particularmente relevante para Arequipa, al evidenciar que incluso cuando existe una norma, su aplicación puede ser inexistente sin protocolos ni fiscalización judicial activa.

León (2023), en su estudio sobre la inconstitucionalidad de la flagrancia presunta según el numeral 4 del artículo 259 del Código Procesal Penal, argumentó que su interpretación literal ha derivado en vulneraciones al derecho a la libertad personal y al debido proceso. Empleando un enfoque cualitativo y diseño descriptivo, entrevistó a fiscales y policías, y analizó jurisprudencia nacional relevante. Sus resultados revelaron que el 80 % de los casos aplicaban la flagrancia presunta de manera extendida y sin criterios objetivos. La autora propuso una interpretación teleológica como correctivo frente a detenciones arbitrarias. Su propuesta se ajusta al contexto arequipeño, donde los operadores judiciales enfrentan desafíos similares y donde una lectura sistemática del artículo 259 permitiría una mayor garantía de derechos fundamentales.

Dávila (2024) investigó la idoneidad del plazo de flagrancia en delitos sexuales contra menores, evaluando su impacto en la recolección de pruebas y la eficacia

procesal. La investigación, de tipo cualitativo y diseño fenomenológico, consideró la perspectiva de abogados penalistas y constitucionalistas. Los resultados indicaron que los plazos actuales resultan insuficientes para asegurar pruebas relevantes, afectando tanto la persecución del delito como la protección de las víctimas. Se concluyó que es indispensable ampliar los márgenes temporales en casos sensibles. Este aporte resulta útil para el presente estudio, ya que demuestra cómo los plazos rígidos, sin considerar la naturaleza del delito, pueden comprometer tanto la legalidad del proceso como la justicia sustantiva, problemática también identificada en Arequipa respecto a la detención por flagrancia sin criterios claros.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Doctrina

Para abordar el problema de investigación, se pueden emplear teorías generales que expliquen fenómenos amplios relacionados con el ejercicio de derechos fundamentales y la administración de justicia. Estas teorías permiten englobar un conjunto de categorías pertinentes al estudio y sirven como base para extraer categorías específicas como "plazo de la detención en flagrancia" y "derecho a la libertad personal."

Para abordar de forma rigurosa el problema de investigación, resulta fundamental recurrir a teorías generales que permitan explicar con profundidad fenómenos jurídicos vinculados al ejercicio de derechos fundamentales y al funcionamiento de la justicia penal. Estas corrientes teóricas no solo ofrecen una base epistémica, sino que permiten extraer categorías precisas como el "plazo de la detención en flagrancia" y el "derecho a la libertad personal", desde un enfoque integral que articule norma, jurisprudencia y operatividad procesal.

Desde un enfoque estructural, la Teoría del Estado de Derecho proporciona un fundamento transversal para comprender cómo las leyes deben ser diseñadas y aplicadas para garantizar la protección de los derechos fundamentales en un sistema democrático. Raz (1977) sostiene que el Estado de Derecho se construye sobre la premisa de que las normas deben ser claras, accesibles y aplicadas de manera uniforme. Esta claridad normativa resulta imprescindible en casos como la detención en flagrancia, donde la ausencia de precisión sobre el inicio del cómputo del plazo puede devenir en una transgresión al debido proceso y a la seguridad jurídica. En este marco, se evidencia una tensión entre la legalidad formal y la legalidad sustantiva, pues la omisión en delimitar normativamente el momento exacto del inicio del plazo implica una vulneración directa al núcleo del derecho a la libertad personal, lo cual socava la legitimidad del sistema de justicia penal.

La Teoría de la Legalidad Procesal, desarrollada por Ferrajoli (1995), resulta especialmente pertinente para la categoría plazo de la detención en flagrancia, en tanto exige que toda intervención del aparato estatal se enmarque estrictamente dentro de los márgenes legales previamente establecidos. Desde esta perspectiva, la determinación del inicio del cómputo del plazo no es un mero formalismo técnico, sino una condición estructural para evitar abusos de poder y arbitrariedades procesales. La falta de uniformidad en la interpretación normativa conlleva el riesgo de detenciones prolongadas sin control judicial oportuno, lo cual desnaturaliza las garantías propias del modelo acusatorio y vulnera el principio de intervención mínima del derecho penal.

Respecto a la categoría derecho a la libertad personal, la Teoría de los Derechos Fundamentales propuesta por Alexy (2002) ofrece una perspectiva axiológica que jerarquiza este derecho como un principio de optimización, el cual debe ser protegido

frente a cualquier forma de restricción estatal. Alexy plantea que toda limitación a los derechos fundamentales debe superar exigentes estándares de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, condiciones que no se satisfacen cuando la normativa carece de precisión y deja espacio a interpretaciones arbitrarias. Así, en contextos de flagrancia, la ausencia de criterios claros para el inicio del cómputo debilita los mecanismos de control judicial y abre paso a prácticas que desbordan los límites constitucionales.

La categoría plazo de la detención en flagrancia se entiende como el tiempo legalmente definido en el cual una persona puede permanecer privada de libertad sin orden judicial luego de ser aprehendida en situación flagrante. Este límite temporal es una salvaguarda esencial del debido proceso y de los derechos del detenido, como la defensa y el control jurisdiccional. Mamani (2023), señala que el cómputo debe comenzar inmediatamente después de la aprehensión, lo cual implica que cualquier dilación o ambigüedad en la identificación de ese momento puede constituir una transgresión al principio de legalidad. En esta línea, resulta indispensable reforzar los mecanismos normativos y jurisprudenciales que garanticen la objetividad del conteo de plazos, pues su ambigüedad impacta directamente en la legitimidad de la medida coercitiva.

En la subcategoría criterios para determinar el inicio del cómputo del plazo, Díaz (2025) advierte que estos pueden variar significativamente según las prácticas judiciales y policiales. Este pluralismo interpretativo, lejos de enriquecer el sistema, genera un escenario de inseguridad jurídica que pone en entredicho la eficacia del proceso penal. Si no se establecen criterios uniformes desde la legislación o la jurisprudencia vinculante, las decisiones operativas quedarán sujetas a subjetividades, afectando el principio de igualdad ante la ley. Por tanto, es urgente promover una línea

interpretativa homogénea que permita consolidar una praxis jurídica que no transgreda los derechos fundamentales.

En relación con la ausencia de precisión legislativa y jurisprudencial, Agip (2022), alertan sobre las consecuencias negativas que derivan de esta laguna normativa. En su análisis, sostienen que la diversidad de interpretaciones entre jueces, fiscales y policías termina socavando la confianza en el sistema de justicia. Esta fragmentación interpretativa debilita el principio de predictibilidad del derecho y erosiona la legitimidad de las decisiones judiciales, además de favorecer condiciones para la arbitrariedad en el ejercicio del poder punitivo. Por ello, el perfeccionamiento del marco normativo no solo es una necesidad legal, sino también una exigencia democrática y constitucional.

La subcategoría consecuencias jurídicas y prácticas de las imprecisiones normativas destaca cómo estas ambigüedades impactan negativamente en los derechos procesales y en el funcionamiento institucional del sistema penal. Martínez (2020) indica que las detenciones que exceden el plazo permitido por falta de claridad normativa constituyen una forma de privación ilegítima de libertad. Además, estas prácticas erosionan la percepción pública sobre la justicia, alimentando la desconfianza ciudadana y debilitando la eficacia simbólica del derecho penal. A nivel estructural, la reiteración de estas deficiencias puede traducirse en nulidades procesales, responsabilidades disciplinarias y, eventualmente, sanciones internacionales contra el Estado por violación de derechos humanos.

El derecho a la libertad personal, como lo afirman García y Torres (2021), no se limita a evitar detenciones ilegales, sino que exige un procedimiento debido que respete las garantías fundamentales del individuo. En contextos de flagrancia, esta exigencia

cobra particular relevancia, ya que el riesgo de detenciones automáticas y sin control judicial inmediato es elevado. Cualquier desviación del marco legal establecido puede tener consecuencias graves, como detenciones arbitrarias o procesos viciados, lo que obliga al Estado a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de los abusos.

El principio de legalidad en la privación de libertad, tal como lo desarrolla López (2022), exige que toda detención cuente con respaldo normativo claro y preciso. Este principio, de raíz constitucional, constituye una protección frente al uso desproporcionado del poder coercitivo del Estado. La detención en flagrancia, si no está regulada con exactitud en cuanto a su inicio y duración, se convierte en una medida potencialmente violatoria de los derechos fundamentales. Por ello, es urgente que el legislador revise y precise los artículos pertinentes del Código Procesal Penal, fortaleciendo así el control judicial sobre los actos de detención.

Respecto a la proporcionalidad en las medidas privativas de libertad, Ramírez (2023) indica que esta solo se justifica si la privación resulta idónea, necesaria y equilibrada en función del fin legítimo que se persigue. En el caso de la flagrancia, si no existe un marco normativo claro, se corre el riesgo de aplicar medidas desproporcionadas bajo la justificación de urgencia o inmediatez, sin que estas hayan pasado por un filtro judicial razonable. Esta situación desvirtúa el objetivo de protección ciudadana y puede derivar en un uso arbitrario del sistema penal, contrario a los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.

Finalmente, en cuanto a las garantías procesales, Suarez La Rosa (2018), advierte que su cumplimiento estricto es lo que legitima la intervención penal del Estado. La notificación inmediata, el acceso a defensa técnica y la supervisión judicial oportuna

son garantías indeclinables en todo procedimiento. Si el inicio del cómputo del plazo de detención no está definido con precisión, estas garantías pueden quedar en suspenso o aplicarse tardíamente, afectando de forma irreversible los derechos de la persona detenida. Por tanto, es imprescindible que las normas procesales establezcan con claridad las condiciones temporales y materiales que rigen la detención en flagrancia para evitar vulneraciones sistemáticas.

Para robustecer la argumentación se integran criterios jurisprudenciales que definen estándares claros sobre los límites de la detención en flagrancia. La Corte Interamericana, a través del caso *Tibi vs. Ecuador*, estableció que la privación de libertad sin control judicial dentro del plazo previsto constituye detención arbitraria, poniendo énfasis en la necesidad de legalidad, necesidad y proporcionalidad (Mio, 2024). En el ámbito nacional, el Tribunal Constitucional peruano enfatizó en la STC 03830-2017-HC que la detención en flagrancia no debe prolongarse más del tiempo estrictamente necesario, y que esta debe iniciarse desde la aprehensión para garantizar el control oportuno y la protección de la libertad personal (Mamani, 2023). Asimismo, la jurisprudencia reciente del Poder Judicial (Exp. 00265-2021-0-0606-JR-PE) determinó que no se justifica mantener la detención desde las 10:38 h del día 13/9/21 hasta las 15:53 h del día siguiente sin causa suficiente, calificándola como ilegal y arbitraria. Este pronunciamiento refrenda la exigencia de que la detención en flagrancia no supere el tiempo necesario para los actos preliminares y exija liberación inmediata si se excede.

También es relevante la revisión doctrinal reciente sobre control de legalidad en flagrancia en Perú, donde se evidencia que el Ministerio Público no aplica un escrutinio consistente sobre las detenciones, lo que incrementa el riesgo de violaciones al debido

proceso. La doctrina recalca cómo la deficiencia en la verificación jurídica puede afectar la validez de procedimientos y la protección del derecho fundamental a la libertad personal.

La inclusión de estas jurisprudencias actualizadas en el marco teórico permite sustentar la tesis con pruebas judiciales que obligan a los actores del sistema a precisar el inicio del cómputo del plazo desde la aprehensión física, garantizando el debido control judicial y evitando prácticas arbitrarias.

El derecho a la libertad personal constituye una de las garantías esenciales dentro de los sistemas democráticos, al resguardar la autonomía individual frente a intervenciones estatales injustificadas. Esta libertad implica no solo la posibilidad de desplazarse libremente, sino también la facultad de tomar decisiones sin coacción externa. Tal como afirma Ruiz (2023), la protección efectiva de este derecho no se limita a impedir detenciones arbitrarias, sino que exige el cumplimiento riguroso del debido proceso cuando la privación de libertad se encuentra legalmente justificada. En este sentido, el respeto a los procedimientos establecidos no es accesorio, sino una condición sustantiva para asegurar que toda medida restrictiva sea legítima. Así, el análisis jurídico de este derecho no debe centrarse exclusivamente en su formulación normativa, sino también en su operatividad práctica y en los mecanismos que garantizan su ejercicio efectivo.

Dentro de esta categoría, el principio de legalidad en la privación de libertad ocupa una posición central. Este postulado impone al Estado la obligación de actuar únicamente conforme a normas claras, previas y determinadas, lo cual adquiere especial relevancia en los casos de detención en flagrancia. Según Cristóbal (2020), este principio exige que toda medida coercitiva, incluso aquellas adoptadas en contextos de

urgencia, se base en disposiciones específicas que delimiten con precisión su aplicación. La ausencia de claridad legislativa o la ambigüedad jurisprudencial al momento de definir cuándo se inicia el cómputo del plazo de la detención puede conllevar a prácticas arbitrarias y, por tanto, inconstitucionales. Este principio no solo es una garantía para el ciudadano, sino también una exigencia estructural para consolidar un modelo de justicia penal que se rija por el control del poder y la racionalidad jurídica.

Por su parte, la subcategoría de proporcionalidad en las medidas privativas de libertad introduce un filtro de razonabilidad que limita el uso excesivo o innecesario del poder punitivo. Este principio, de raíz constitucional, impone que toda restricción al derecho a la libertad personal sea adecuada, necesaria y proporcional al fin legítimo que se persigue. Andrango-Chávez y Morales-Navarrete (2024), sostiene que esta proporcionalidad debe evaluarse no solo en función del delito atribuido, sino también de las condiciones en las que se ejecuta la medida. En consecuencia, la detención en flagrancia, si no cuenta con criterios normativos claros respecto a su duración e inicio, puede terminar desbordando los límites de lo razonable. Esta falta de proporcionalidad puede convertirse en una forma encubierta de sanción anticipada, afectando derechos fundamentales sin intervención judicial plena. En tal contexto, la proporcionalidad se convierte en una garantía indispensable para equilibrar el interés social con la protección del individuo.

Finalmente, la subcategoría de garantías procesales en la privación de libertad integra un conjunto de mecanismos destinados a evitar abusos y asegurar el control legal sobre las restricciones impuestas. Estas salvaguardas, entre las que se incluyen la información inmediata sobre las causas de la detención, el acceso efectivo a defensa

técnica y la revisión oportuna de la legalidad de la medida, constituyen elementos esenciales del debido proceso. Sánchez (2020) enfatiza que su cumplimiento no debe quedar a discreción de las autoridades, sino que debe observarse de forma automática e irrestricta, incluso en escenarios de flagrancia. Si estas garantías no se activan desde el inicio del procedimiento, se configura una afectación al núcleo esencial del derecho a la libertad, lo que compromete no solo la validez del proceso penal, sino también la responsabilidad internacional del Estado. Por tanto, el fortalecimiento de estas garantías implica revisar los protocolos existentes y establecer estándares normativos que aseguren su cumplimiento uniforme en todo el territorio nacional.

2.3. Marco Conceptual

Es fundamental definir conceptualmente los siguientes términos:

2.3.1. Detención en flagrancia

Se refiere a la aprehensión de una persona sorprendida en el momento de cometer un delito o inmediatamente después, sin necesidad de una orden judicial. Esta figura legal permite una intervención inmediata para prevenir la consumación del delito o la fuga del infractor (Hernández Barros, 2013).

2.3.2. Inmediatez temporal

Este concepto implica que la detención ocurre simultáneamente con la comisión del delito o instantes después, asegurando que la respuesta de las autoridades sea lo más cercana posible al momento del hecho delictivo (Hernández Barros, 2013).

2.3.3. Inmediatez personal

Se refiere a la relación directa entre el autor del delito y su aprehensión, es decir, que la persona detenida es identificada en el lugar de los hechos o en sus proximidades, estableciendo una conexión evidente con el acto delictivo (Hernández Barros, 2013).

2.3.4. Derecho a la libertad personal:

Es un derecho fundamental que garantiza a toda persona la facultad de no ser privada de su libertad arbitrariamente, salvo en los casos previstos por la ley y con las debidas garantías procesales (Taboada Pilco, 2023).

2.3.5. Cómputo del plazo de detención

Consiste en el cálculo del tiempo máximo que una persona puede permanecer detenida sin una resolución judicial que justifique una prolongación, asegurando el respeto a los límites legales establecidos para la privación de libertad (Sánchez Velarde, 2015).

2.3.6. Vulneración de derechos fundamentales

Hace referencia a la transgresión o menoscabo de los derechos esenciales inherentes a la dignidad humana, como el derecho a la libertad personal, especialmente cuando se exceden los límites legales en procedimientos como la detención en flagrancia (Taboada Pilco, 2023).

2.3.7. Proceso penal

Es el conjunto de actos jurídicos regulados por la ley, mediante los cuales el Estado, a través de sus órganos competentes, investiga, juzga y sanciona los delitos, garantizando el respeto de los derechos y garantías de las partes involucradas (Sánchez Velarde, 2015).

2.4. Normativa local e internacional y Jurisprudencial

La detención en flagrancia, como excepción al principio de reserva de ley en la limitación de derechos fundamentales, se sustenta en diversas normativas y jurisprudencias tanto a nivel local como internacional. En el Perú, la **Constitución Política** establece en su **artículo 2, inciso 24, literal f**, que nadie puede ser detenido sin mandato judicial, salvo en caso de flagrante delito. Este precepto constitucional se

desarrolla en el **Código Procesal Penal (CPP)**, cuyo **artículo 259** define la detención policial sin mandato judicial en situaciones de flagrancia, especificando los supuestos en los que se considera que existe flagrancia delictiva.

El **artículo VI del Título Preliminar del CPP** establece que las medidas que limitan derechos fundamentales, salvo las excepciones previstas en la Constitución, solo pueden ser dictadas por la autoridad judicial, en el modo, forma y con las garantías previstas por la ley. Este principio de legalidad garantiza que cualquier restricción a los derechos fundamentales, como la libertad personal, se realice conforme a procedimientos legales establecidos, asegurando el debido proceso.

En cuanto a la jurisprudencia relevante, recientemente el órgano jurisdiccional precisó que el plazo de detención en flagrancia debe contarse desde el instante mismo de la aprehensión, y no desde el momento en que se oficializa el parte policial o se inicia la disposición fiscal, dado que ello contradice el principio de legalidad procesal y afecta el estándar mínimo de protección de derechos fundamentales.

Este criterio resulta especialmente relevante cuando se considera que, conforme al proceso de habeas corpus tramitado en el Expediente N° 08072-2024-0-0405-JR-PE-01, el juez constitucional declaró fundada la demanda al determinar que hubo un exceso en el plazo de detención sin control judicial, lo cual devino en una detención arbitraria. Dicha decisión reafirma que la falta de precisión en los mecanismos normativos genera no solo inseguridad jurídica, sino también un riesgo latente de vulneraciones sistemáticas a la libertad personal, particularmente en contextos donde no se delimita de manera objetiva el momento de inicio del cómputo.

Además, pone en relieve la responsabilidad que tienen las instituciones estatales en garantizar que cualquier restricción a derechos fundamentales esté debidamente sustentada en reglas claras y uniformes. Según lo señalado en la resolución, la intervención del juez de garantías debe producirse dentro de las 48 horas contadas desde la intervención inicial, sin que pueda ampliarse discrecionalmente bajo el argumento de una investigación preliminar informal. Esta interpretación busca salvaguardar el derecho al control judicial oportuno, el cual forma parte de las garantías procesales mínimas exigidas por el Estado de derecho.

El **Tribunal Constitucional del Perú** ha emitido fallos que precisan los alcances de la detención en flagrancia y la protección del derecho a la libertad personal. Por ejemplo, en la sentencia recaída en el Expediente N° 1318-2000-HC/TC, el Tribunal estableció que la flagrancia en la comisión de un delito presenta la concurrencia de dos requisitos insustituibles: a) la inmediatez temporal, es decir, que el delito se esté cometiendo o que se haya cometido instantes antes; y b) la inmediatez personal, es decir, que el presunto delincuente se encuentre en el lugar de los hechos en el momento de la intervención.

Asimismo, en el Expediente N° 03830-2017-PHC/TC, el Tribunal Constitucional determinó que no existe flagrancia en la detención de un taxista que traslada a un pasajero que lleva droga, enfatizando la necesidad de que la participación en el delito sea evidente y directa para justificar una detención sin orden judicial.

Otra jurisprudencia relevante es la contenida en el Expediente N.º 03404-2021-HC/TC, donde el Tribunal Constitucional analizó la legitimidad de una detención por flagrancia y reiteró la importancia de cumplir con los requisitos de inmediatez temporal y personal para que dicha detención sea considerada válida.

A nivel internacional, instrumentos como el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 9**, y la **Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 7**, reconocen el derecho a la libertad personal y establecen que nadie puede ser privado de su libertad arbitrariamente, subrayando la necesidad de que cualquier detención se realice conforme a procedimientos legales previamente establecidos.

2.5. Fundamentos jurídicos del cómputo del plazo de detención en flagrancia

La jurisprudencia internacional y nacional ha sentado criterios importantes respecto a los límites temporales y garantías en la detención en flagrancia. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Tibi vs. Ecuador* (2004), estableció que cualquier privación de libertad debe cumplir con criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. El Tribunal afirmó que mantener detenida a una persona sin control judicial dentro del plazo legal constituye una forma de detención arbitraria, incluso si fue realizada inicialmente en flagrancia. Esta sentencia reitera que el derecho a la libertad personal solo puede restringirse con base en una norma clara y con supervisión judicial inmediata (Corte IDH, 2004).

En el ámbito nacional, el Tribunal Constitucional del Perú ha desarrollado estándares interpretativos sobre el plazo de detención en flagrancia. En la sentencia *STC Exp. N° 02758-2004-HC*, el Tribunal determinó que el cómputo del plazo legal de 24 horas debe iniciarse desde el momento de la aprehensión física del ciudadano, no desde la formalización del acta. Cualquier dilación injustificada vulnera el artículo 2.24.f de la Constitución, que consagra el derecho a la libertad personal, y el principio del juez natural. Esta sentencia enfatiza la necesidad de garantizar el debido control

jurisdiccional desde las primeras horas de detención (Tribunal Constitucional del Perú, 2004).

Más recientemente, en la STC Exp. N.º 08072-2024-0-0405-JR-PE-01, correspondiente a un proceso de hábeas corpus presentado en 2024 en Arequipa, se reiteró que el cómputo de la detención en flagrancia debe respetar de forma estricta el límite temporal establecido por ley, y que cualquier extensión sin control judicial inmediato vulnera el derecho a la libertad personal. El juez constitucional reconoció que la falta de protocolos normativos claros conlleva el riesgo de detenciones arbitrarias.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. Métodos y alcance de la investigación

3.1.1. Método General

Carrasco (2007), aclara que el método científico es la principal directriz para abordar la investigación del problema. Este enfoque permitió observar de manera sistemática una problemática presente en la realidad, y emplear procesos de deducción e inducción. A partir de ello, se lograron identificar consecuencias lógicas y establecer generalizaciones fundamentadas.

3.1.2. Métodos Específicos

El método específico que se consideró es el analítico; puesto que, como lo explica Baena (2017), con este método se puede descomponer el problema en partes para poder analizar las causas y posibles consecuencias del fenómeno. Asimismo, con esta metodología específica se podrá describir e interpretar los hechos que guardan estrecha relación con la variable de las medidas de protección.

3.1.3. Tipo de Investigación

Es básico, dado que se centra en generar conocimiento fundamental sobre los factores que influyen en la detención en flagrancia, sin una aplicación inmediata. Hernández, Fernández y Baptista (2019) señalan que la investigación básica busca ampliar el conocimiento teórico y contribuir al desarrollo de nuevas teorías y conceptos.

3.1.4. Nivel de Investigación

De naturaleza descriptiva de la investigación radica en su enfoque por documentar y detallar las características y circunstancias asociadas al inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia, incluyendo cómo estas afectan los derechos fundamentales de las personas detenidas. Al utilizar un diseño

fenomenológico, se busca captar las vivencias subjetivas de los involucrados, lo que permite una comprensión más integral de las implicancias jurídicas y humanas del problema.

3.2. Diseño de Investigación

Se enmarca en un enfoque cualitativo, ya que busca comprender las experiencias y percepciones de los actores involucrados en estos procesos. Según Creswell y Poth (2018), el enfoque cualitativo permite explorar fenómenos complejos en su contexto natural, proporcionando una comprensión profunda y detallada de las realidades vividas por los participantes.

El diseño utilizado es el fenomenológico, el cual se enfoca en describir y analizar las experiencias vividas por los individuos respecto a un fenómeno específico. Según Vagle (2018), la fenomenología permite captar la esencia de las experiencias humanas a través de la descripción detallada de las percepciones y significados atribuidos por los participantes.

3.3. Población y muestra

En el marco de esta investigación se define como población a todos los actores involucrados en los procesos de detención en flagrancia dentro del distrito judicial de Arequipa durante el año 2024 (Creswell & Poth, 2018). Este enfoque permite abordar las experiencias subjetivas de operadores judiciales y agentes policiales, quienes representan los principales actores vinculados a la problemática.

Dado que la investigación cualitativa no busca generalizar resultados, sino profundizar en las experiencias individuales y colectivas, se emplea el término participantes en lugar de muestra, siguiendo los principios establecidos para

investigaciones cualitativas (Creswell & Poth, 2018). Los participantes serán seleccionados mediante un muestreo intencional, priorizando aquellos que puedan proporcionar información rica y detallada sobre el fenómeno estudiado (Patton, 2015). La muestra estuvo conformada por diez informantes clave: cuatro fiscales penales y seis efectivos policiales pertenecientes al Distrito Judicial de Arequipa. La elección de esta cantidad respondió a un criterio de representatividad cualitativa basado en la lógica del muestreo intencional, donde no se busca la generalización estadística, sino la profundidad analítica sobre las percepciones, prácticas y experiencias relevantes para el fenómeno investigado. Esta representatividad se garantiza en tanto los informantes seleccionados desempeñan funciones decisivas en el proceso de detención en flagrancia, lo cual los convierte en fuentes legítimas de conocimiento empírico directo.

La técnica utilizada fue el muestreo por criterios, seleccionando a los participantes en función de dos variables clave: i) experiencia profesional en el ejercicio de funciones vinculadas al procedimiento de flagrancia y ii) conocimiento directo de los procedimientos de cómputo del plazo de la detención. La saturación teórica se alcanzó al evidenciar recurrencia temática y conceptual en los discursos recolectados, conforme al criterio de Glaser y Strauss (2006), quienes señalan que la recolección de datos puede finalizar cuando la información deja de aportar novedades sustanciales.

Además de las entrevistas, se realizará un análisis documental de 5 documentos oficiales emitidos entre 2020 y 2024. Estos documentos incluyen informes del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) sobre criminalidad y seguridad ciudadana, protocolos de intervención en casos de flagrancia del Poder Judicial, y directivas internas de la Policía Nacional del Perú relacionadas con procedimientos de detención.

La selección de estos documentos se basa en su relevancia para comprender el marco legal y operativo vigente en el periodo de estudio.

Respecto a la validez cualitativa, se garantizó mediante la triangulación interna entre categorías emergentes, el control del sesgo del investigador mediante memos analíticos, y la revisión de coherencia entre los hallazgos y los marcos teóricos aplicados. Asimismo, se aplicaron procesos de contrastación con antecedentes y marco legal para asegurar la fiabilidad del análisis interpretativo, siguiendo los estándares establecidos por Flick (2018) y Hernández, Fernández y Baptista (2014) en la investigación cualitativa.

El análisis de las entrevistas y documentos permitirá identificar prácticas actuales, posibles inconsistencias en la aplicación de la ley, y su impacto en el derecho a la libertad personal. Este enfoque metodológico cualitativo proporcionará una comprensión profunda de las dinámicas involucradas en las detenciones en flagrancia en el distrito judicial de Arequipa.

Tabla 1.
Caracterización de los participantes.

N°	Código	Profesión/Especialidad	Años de Experiencia
1.	PNP1	Sub Oficial de la Policía Nacional	13 años
2.	PNP2	Sub Oficial de la Policía Nacional	20 años
3.	PNP3	Sub Oficial de la Policía Nacional	31 años
4.	PNP4	Sub Oficial de la Policía Nacional	20 años

5.	PNP5	Sub Oficial de la Policía Nacional	35 años
6.	PNP6	Sub Oficial de la Policía Nacional	31 años
7.	J1	Juez de Investigación Preparatoria	8 años
8.	F1	Fiscal Provincial	15 años
9.	J2	Juez de Investigación Preparatoria	15 años
10.	F2	Fiscal Adjunto	11 años

Fuente: Elaboración propia.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas de recolección de datos

Las técnicas empleadas en esta investigación incluyen entrevistas en profundidad y análisis de documentos. Las entrevistas en profundidad permiten obtener relatos detallados y personales de los participantes sobre sus experiencias y percepciones relacionadas con la detención en flagrancia (Kvale & Brinkmann, 2019). El análisis de documentos implica la revisión de registros y documentos oficiales relacionados con casos de detención en flagrancia en el Departamento de Arequipa.

En el contexto de la investigación cualitativa con un diseño fenomenológico, la validez y la confiabilidad constituyen pilares esenciales para garantizar la rigurosidad y credibilidad de los hallazgos. La validez, en este enfoque, se orienta a evaluar la autenticidad y precisión con que se capturan las experiencias vividas y las percepciones de los participantes, asegurando que la interpretación de los datos refleje fielmente la realidad que estos comunican. Esta se logra a través de estrategias como la triangulación, la revisión por pares y la retroalimentación con los propios participantes,

lo cual permite corroborar la exactitud de las interpretaciones realizadas. Por su parte, la confiabilidad en la investigación cualitativa se refiere a la estabilidad y consistencia de los resultados a lo largo del proceso investigativo, lo que implica que la recolección y el análisis de la información se realicen de forma sistemática y transparente. La documentación detallada de las decisiones metodológicas, la coherencia en la aplicación de las técnicas de recolección de datos, y la claridad en la codificación y categorización de la información son aspectos clave para fortalecer este criterio. Como señala Kothari (2021), la validez y la confiabilidad en estudios fenomenológicos no dependen de la replicabilidad exacta, como en las investigaciones cuantitativas, sino de la solidez del proceso interpretativo y la profundidad con la que se abordan las experiencias humanas estudiadas.

3.4.2. Instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se utilizó como instrumento principal una guía de entrevista semiestructurada, diseñada específicamente para recabar información profunda y contextualizada sobre las percepciones de los operadores jurídicos respecto al cómputo del plazo de la detención en flagrancia y su vínculo con la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa (Patton, 2019). Este instrumento fue estructurado con base en las dimensiones y subcategorías teóricas previamente definidas, garantizando así su coherencia con los objetivos y preguntas de investigación. La guía comprendió un total de 10 preguntas abiertas, organizadas en tres bloques temáticos: criterios para establecer el inicio del cómputo de la detención, precisión normativa y consecuencias jurídicas. Las preguntas fueron redactadas en un lenguaje claro, jurídico y no sugestivo, permitiendo a los participantes expresar libremente sus experiencias y valoraciones.

Asimismo, el instrumento fue sometido a juicio de expertos, conformado por dos doctores en Derecho Penal y un magíster en Metodología de la Investigación Jurídica, quienes validaron el contenido, la pertinencia y la adecuación de cada pregunta. Este proceso permitió garantizar la fiabilidad y validez cualitativa de la herramienta, de acuerdo con los estándares metodológicos propuestos por Flick (2015), quien señala que, en estudios fenomenológicos, la validez se alcanza mediante la coherencia interna entre objetivos, categorías y estrategias de recolección de datos. Adicionalmente, las fichas de análisis documental se utilizaron para sistematizar la información obtenida de los documentos revisados.

Tabla 2.
Consolidado de documentos.

N°	Documento	Descripción
1.	Protocolo de intervención en flagrancia y garantía de derechos.	Documento elaborado por el Poder Judicial del Perú, establece las pautas procedimentales para la intervención en casos de flagrancia, asegurando el respeto a los derechos fundamentales durante el proceso.
2.	Protocolo de actuación interinstitucional de la Unidad de Flagrancia	Aprobado mediante el Decreto Supremo N. ° 005-2022-JUS, este protocolo define las acciones coordinadas entre las instituciones del sistema de justicia penal para optimizar la respuesta ante delitos flagrantes.
3.	Informe Técnico – Estadísticas de Seguridad Ciudadana del semestre móvil: marzo – agosto 2024.	Este informe del INEI ofrece un análisis detallado de las tendencias en seguridad ciudadana, incluyendo datos sobre detenciones en flagrancia y su impacto en la percepción pública.

4. Estadísticas de Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia. Enero-Marzo 2024.	Informe técnico publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), que proporciona datos actualizados sobre la incidencia delictiva y la respuesta institucional en el Perú.
5. Resolución Administrativa N.º 000151-2024-CE-PJ	Esta resolución del Poder Judicial establece lineamientos adicionales para la creación y operación de unidades modelo de flagrancia delictiva a nivel nacional, con el objetivo de mejorar la eficiencia en la administración de justicia.

Fuente: Elaboración propia.

3.5. Técnicas de procesamiento de datos

La presente investigación aplicó un proceso sistemático de triangulación metodológica para garantizar la solidez y credibilidad de los hallazgos. La triangulación se efectuó entre dos fuentes primarias: las entrevistas semiestructuradas realizadas a operadores jurídicos (fiscales y abogados) y a efectivos policiales, y el análisis documental de resoluciones judiciales relevantes al tema de estudio. Esta estrategia metodológica permitió contrastar las percepciones empíricas recogidas en el trabajo de campo con la normativa vigente y la jurisprudencia nacional aplicable, tales como la STC Exp. N.º 02758-2004-HC y otras sentencias ordinarias sobre habeas corpus, a fin de identificar convergencias y divergencias en la comprensión y aplicación del cómputo del plazo de la detención en flagrancia.

Para evitar confusiones entre los hallazgos empíricos y las interpretaciones del tesista, el análisis distingue claramente las citas textuales y los testimonios recogidos de los participantes, los cuales fueron codificados (por ejemplo, AB1, PNP3) y

presentados como evidencia directa. Las reflexiones analíticas o interpretativas derivadas de dichos hallazgos se encuentran debidamente desarrolladas en los apartados de interpretación y discusión, apoyadas en marcos teóricos y antecedentes científicos. Este procedimiento metodológico responde a los lineamientos propuestos por Hernández, Fernández y Baptista (2021), quienes señalan que la triangulación no solo fortalece la validez interna del estudio, sino que también permite una comprensión más completa del fenómeno investigado desde múltiples fuentes y enfoques.

3.6. Aspectos éticos de la investigación

La investigación se desarrolló conforme a cada uno de los lineamientos establecidos en el reglamento de Grados Y Títulos de la Universidad Continental. De este modo, se respetaron y reservaron los datos proporcionados por los sujetos de estudio, de acuerdo con el consentimiento informado que firmaron. Por otro lado, se respetó la legitimidad de cada información incorporada en el estudio, evitando así incurrir en faltas de copia o plagio. Por lo tanto, el estudio se desarrolló considerando los principios éticos referidos al manejo de información confidencial y al respeto de la producción intelectual, científica y académica.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Resultados obtenidos para el Objetivo General

El presente capítulo desarrolla los resultados obtenidos a partir del análisis de las percepciones recogidas en torno a las consecuencias jurídicas y prácticas derivadas de la ausencia de precisión normativa respecto al inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia, en el marco del Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024. Para tal propósito, se recurrió a dos técnicas de recolección de información: la entrevista semiestructurada dirigida a diez operadores jurídicos —entre ellos, jueces, fiscales y efectivos policiales con experiencia en casos de flagrancia— y el análisis documental de cinco instrumentos normativos y administrativos vinculados al tratamiento legal de la detención en flagrancia. La información recopilada fue examinada mediante una estrategia de análisis temático, lo que permitió identificar regularidades interpretativas y divergencias relevantes entre los participantes, cuyos hallazgos son expuestos en las secciones siguientes.

Tabla 3.
Percepciones recogidas.

1.- ¿Cómo considera usted que la falta de precisión en la legislación y jurisprudencia respecto al inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia influye en la posible vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa?

Entrevistado	Respuesta
PNP1	La falta de precisión genera documentos deficientes y posibles abusos al detenido.
PNP2	Sí influye, aunque se justifica por la necesidad de esclarecer el delito en 48h.

PNP3	La privación inicia con la pérdida de libertad; la ambigüedad extiende el plazo indebidamente.
PNP4	La falta de claridad genera extensiones inconstitucionales del plazo de detención.
PNP5	El problema no es la norma, sino su ejecución; la ley es clara.
PNP6	La detención sin justificación se convierte en violación a la libertad personal y derechos familiares.
J1	Permite interpretaciones arbitrarias que violan el derecho a la libertad.
F1	El cómputo debe iniciar con la detención material, no con el acta.
J2	No hay falta de precisión, lo que falta es capacitación.
F2	La ambigüedad permite múltiples interpretaciones, limitando la predictibilidad legal.

Fuente: Elaboración propia.

Se evidenció una tendencia convergente entre los efectivos policiales PNP1, PNP2, PNP3 y PNP4 al manifestar que la imprecisión normativa y jurisprudencial sobre el inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia ocasiona una vulneración al derecho a la libertad personal. Por ejemplo, PNP1 señaló que “se trabaja por inercia y experiencia, lo cual conlleva a la mala formulación de los documentos y posteriormente al abuso del presunto responsable”. Similarmente, PNP3 indicó que “la ambigüedad en la definición del momento exacto en que inicia la detención genera interpretaciones dispares [...] y permite que se extiendan indebidamente los plazos de detención”. En contraste, PNP5 y PNP6 presentaron una posición divergente al afirmar que la legislación es clara y que los problemas derivan de su incorrecta aplicación, no de la norma en sí.

En cuanto a los jueces y fiscales, J1, F1 y F2 coincidieron en que la ausencia de precisión normativa posibilita la discrecionalidad en la interpretación del momento de inicio del cómputo, con efectos perjudiciales para el control judicial y el debido proceso. J1 argumentó que esta ambigüedad “genera un riesgo significativo de vulneración del derecho a la libertad personal, al permitir interpretaciones discrecionales que pueden extender indebidamente el tiempo de privación de libertad”. Por su parte, J2 sostuvo una opinión contraria al considerar que no existe una falta de precisión en la normativa, sino una deficiencia en la capacitación del personal policial, lo que representa una divergencia importante con respecto al resto de participantes.

En conjunto, se identificó una convergencia entre la mayoría de los operadores jurídicos y policiales en cuanto a que la falta de una regulación precisa conlleva efectos negativos sobre el derecho a la libertad personal, ya sea a través de la extensión arbitraria del plazo de detención o la imposibilidad de establecer un control judicial oportuno. Esta interpretación valida la hipótesis del estudio, al evidenciar que la indeterminación normativa incide directamente en prácticas que vulneran derechos fundamentales. A su vez, las divergencias halladas entre algunos entrevistados permiten reconocer la existencia de criterios heterogéneos, lo que refuerza la necesidad de uniformizar criterios técnicos y normativos en torno al cómputo del plazo de detención en casos de flagrancia.

Comparando estos resultados obtenidos en las entrevistas con los hallazgos del análisis documental, se obtuvo lo siguiente:

Tabla 4.
Análisis Comparativo del Objetivo General.

Documento	Análisis Comparativo
Protocolo de intervención en flagrancia y garantía de derechos (Poder Judicial)	Los entrevistados indicaron que la falta de uniformidad sobre cuándo inicia el cómputo vulnera la legalidad del proceso. Esta postura se alinea con el protocolo, que exige intervención inmediata y garantiza derechos desde la detención material, algo que no se cumple de manera uniforme en la práctica.
Protocolo de actuación interinstitucional de la Unidad de Flagrancia (D.S. N.º 005-2022-JUS)	Los entrevistados manifestaron que los procedimientos no se ejecutan conforme a lo establecido, a pesar de que el protocolo propone una respuesta inmediata y coordinada. Sin embargo, afirmaron que el problema radica más en la práctica que en la norma, lo que refleja una divergencia entre el diseño normativo y la aplicación práctica.
Informe Técnico – Estadísticas de Seguridad Ciudadana (marzo-agosto 2024, INEI)	La mayoría de entrevistados sostuvo que la ambigüedad normativa permite extensiones indebidas, lo cual concuerda con los indicadores del informe, que reflejan una percepción negativa de la legalidad de las detenciones. Destacaron que muchas detenciones no respetan los plazos, lo cual se traduce en afectación directa a la libertad.
Estadísticas de Criminalidad y Violencia (enero-marzo 2024, INEI)	El informe revela cifras de detenciones sin indicar garantías procesales. Algunos de los entrevistados mencionaron que el inicio del cómputo debería ser desde la detención física y no desde la emisión de documentos, lo que demuestra la falta de uniformidad que también refleja el reporte estadístico.
Resolución Administrativa N.º 000151-2024-CE-PJ (Poder Judicial)	Esta resolución establece modelos de intervención inmediata en casos de flagrancia. No obstante, algunos entrevistados afirmaron que existen múltiples interpretaciones sobre el inicio del cómputo, lo que se traduce en prácticas arbitrarias que esta resolución busca precisamente evitar, lo cual evidencia una brecha entre norma y aplicación.

El análisis comparativo entre los documentos normativos y los testimonios de los entrevistados permitió evidenciar una convergencia sustantiva en cuanto a la problemática del inicio del cómputo del plazo en detenciones por flagrancia. Los protocolos del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia disponen criterios claros para garantizar la legalidad desde el momento mismo de la intervención; sin embargo, los efectivos policiales (como PNP3 y PNP4) y los jueces, fiscales (como J1 y F1) manifestaron que en la práctica existen vacíos o criterios divergentes que generan afectaciones al derecho a la libertad personal. A ello se suma que los informes estadísticos del INEI, aunque no desarrollan aspectos cualitativos, confirman una elevada percepción de ilegalidad en la intervención policial, lo que refuerza las afirmaciones de los entrevistados sobre la afectación de derechos por una deficiente implementación normativa.

Asimismo, se detectó una contradicción entre la intención regulatoria de la Resolución Administrativa N.º 000151-2024-CE-PJ y su ejecución real, según lo manifestado por varios entrevistados. Esta falta de articulación entre norma y práctica constituye uno de los principales factores que permiten el uso arbitrario del tiempo de detención, afectando garantías procesales esenciales como la inmediatez, el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. En consecuencia, los resultados y el análisis documental coinciden en señalar que la indeterminación jurídica y la heterogénea ejecución de los protocolos intensifican la vulnerabilidad del detenido en el Distrito Judicial de Arequipa.

4.2. Resultados obtenidos para el Objetivo Especifico 1

Con respecto al **primer objetivo específico**: Identificar los criterios aplicados para establecer el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia en el Distrito Judicial de Arequipa, 2024, conformado por las siguientes preguntas:

Tabla 5.

Criterios para determinar cómputo de plazo de detención.

Pregunta 2: Desde su experiencia, ¿qué criterios utiliza para determinar el momento exacto en que debe iniciarse el cómputo del plazo de una detención en flagrancia?

Entrevistado	Respuestas
PNP1	Momento de la intervención y hallazgo de pertenencias.
PNP2	Desde el inicio de la intervención policial.
PNP3	Desde el acto de aprehensión posterior al delito.
PNP4	Desde la aprehensión física y notificación con papeleta.
PNP5	Desde el momento de la privación efectiva en el lugar.
PNP6	Desde el momento que se priva la libertad, conforme al CPP art. 259 y 264.
J1	Desde la restricción efectiva de libertad, considerando acta, testigos y control de legalidad.
F1	Desde la intervención policial, revisando actas, notificación y control judicial.
J2	Desde lo que señala el acta de notificación de detención.
F2	Desde el acta de intervención policial y notificación de detención.

Fuente: Elaboración propia.

Las respuestas a la pregunta referida a los criterios empleados para establecer el momento inicial del cómputo del plazo de detención en flagrancia mostraron una tendencia generalizada entre los entrevistados. Tanto los policías como los jueces y fiscales concordaron en señalar que el cómputo debe comenzar desde la restricción

efectiva de la libertad, lo que implica la aprehensión física del individuo y no meramente la emisión del acta o la intervención formal. Por ejemplo, PNP4 indicó que el cómputo se inicia “desde la aprehensión física y la notificación con la papeleta de detención”, mientras que AB1 reforzó este criterio al afirmar que debe considerarse “la restricción efectiva de la libertad, considerando el acta, testigos y control de legalidad”.

Sin embargo, también se detectaron posiciones divergentes. PNP2 señaló que el plazo se cuenta “desde la intervención policial”, lo que evidencia una interpretación más amplia y sujeta a margen operativo, mientras que J2 y F2 colocaron el énfasis en el contenido de documentos formales, como el acta de notificación, como punto de referencia. Esta diversidad de enfoques revela que, si bien existe una comprensión técnica sobre el momento de inicio del cómputo, en la práctica aún persisten diferencias que pueden derivar en tratamientos desiguales, afectando la garantía de los derechos procesales del detenido.

Al finalizar el análisis, se identificó una marcada falta de uniformidad entre los criterios empleados por policías y abogados al establecer el momento inicial del cómputo del plazo de detención en flagrancia. Esta diversidad conceptual osciló entre la aprehensión física del detenido, el levantamiento del acta o el registro formal de la intervención, evidenciando no solo diferencias metodológicas sino también imprecisiones normativas. Resulta preocupante que ningún participante haya delimitado si el caso corresponde a una flagrancia estricta, cuasiflagrancia o presunta, categorías que deben identificarse atendiendo a elementos como la inmediatez personal, la urgencia en la reacción policial y la cercanía temporal con el hecho delictivo.

Esta omisión en la tipificación de la modalidad de flagrancia no solo genera ambigüedades operativas, sino que compromete la correcta aplicación del marco

normativo, afectando el respeto al principio de legalidad procesal. De acuerdo con el Tribunal Constitucional del Perú, las intervenciones en flagrancia deben justificarse en hechos objetivos y debidamente acreditables, bajo un estándar de razonabilidad y proporcionalidad que garantice los derechos fundamentales del detenido. La ausencia de esta distinción revela un vacío en la praxis institucional que debilita la coherencia del sistema penal.

Tabla 6.
Protocolos y directrices.

Pregunta 3: ¿Existen protocolos o directrices institucionales que orienten sobre el inicio del cómputo del plazo en casos de detención en flagrancia? Si es así, ¿podría describirlos?

Entrevistado	Respuestas
PNP1	Protocolo de coordinación PNP-MP, pero no precisa el inicio del cómputo.
PNP2	Decreto Legislativo 1194 y 1307.
PNP3	Manual de procedimientos y cartilla de detención con lectura de derechos.
PNP4	No existen protocolos.
PNP5	Protocolo Interinstitucional para proceso inmediato.
PNP6	Protocolo interinstitucional con registro físico/virtual de detención.
J1	Sí, Protocolo de Intervención y Garantía de Derechos.
F1	Desconocimiento de directivas, pero existen del Ministerio del Interior.
J2	Acta de notificación de detención describe las pautas.
F2	No existen protocolos ni directrices.

Fuente: Elaboración propia.

Frente a la pregunta sobre la existencia de protocolos o directrices institucionales sobre el cómputo del plazo, las respuestas expusieron una realidad fragmentada y heterogénea. Mientras algunos entrevistados como PNP5 y PNP6 reconocieron la

existencia de un “Protocolo Interinstitucional para proceso inmediato” que incluso contempla registros digitales y físicos de la detención, otros como PNP4 y F2 declararon con claridad que “no existen protocolos” o que los desconocen. Esta contradicción evidencia no solo una deficiencia en la implementación de normativas sino, más preocupantemente, un vacío en la capacitación y difusión de estos instrumentos entre los operadores del sistema penal.

En el ámbito jurídico, J1 mencionó el “Protocolo de Intervención y Garantía de Derechos”, documento que establece estándares sobre el respeto al derecho de defensa y el control de la legalidad desde el primer momento de la privación de libertad. Sin embargo, la falta de uniformidad en el conocimiento y aplicación de estos protocolos como también refirió AB2 al manifestar “desconocimiento de directivas claras” compromete la posibilidad de garantizar una práctica jurídica previsible y estandarizada. Esta ausencia de consenso normativo permite la aplicación subjetiva de criterios por parte de cada operador, generando el riesgo de vulneraciones a la libertad personal por fallas de forma o interpretación.

Tabla 7.
Situaciones de Discrepancias.

Pregunta 4: ¿Ha enfrentado situaciones en las que hubo discrepancias sobre el momento de inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia? ¿Cómo se resolvieron?

Entrevistado	Respuestas
PNP1	Sí, errores en actas y falta de presencia del fiscal causan discrepancias.
PNP2	Sí, se resuelve considerando la hora de privación y papeleta.
PNP3	No ha tenido discrepancias gracias a cumplimiento de procedimientos.

PNP4	Sí, ha sido objeto de habeas corpus por discrepancias.
PNP5	Sí, se resuelve con actas y videos.
PNP6	Sí, se resolvió con la firma en la papeleta de detención.
J1	Sí, se usa videovigilancia, testimonios y control judicial.
F1	No personalmente, pero conoce casos que derivaron en liberación.
J2	Sí, se revisa el acta de intervención y notificación.
F2	Sí, se aplica el criterio que favorece la libertad del imputado.

Fuente: Elaboración propia.

Las respuestas a la pregunta sobre experiencias de discrepancia respecto al inicio del cómputo revelaron que esta problemática no solo es teórica, sino recurrente en la práctica judicial y policial. La mayoría de los participantes afirmó haber enfrentado casos donde hubo discusión sobre el momento exacto en que debía iniciarse el plazo legal de la detención. PNP1 mencionó “errores en las actas y ausencia del fiscal” como elementos que ocasionan discrepancias. En ese mismo sentido, J1 sostuvo que ha intervenido en procesos donde estas diferencias fueron resueltas con “videovigilancia, testimonios y control judicial”, evidenciando que el conflicto trasciende lo formal y requiere verificación empírica.

Un punto importante en estas respuestas fue la referencia al principio de favorabilidad. F2 expresó que en estos casos “se aplica el criterio que favorece la libertad del imputado”, lo cual está en concordancia con el principio por persona y el derecho constitucional a no ser privado de libertad arbitrariamente. Aunque algunos como PNP3 afirmaron no haber tenido discrepancias “gracias al cumplimiento estricto de los procedimientos”, la mayoría reconoció que estas situaciones se producen con frecuencia, lo que confirma que las diferencias de criterio entre operadores afectan de manera directa la seguridad jurídica y el respeto a los derechos fundamentales del ciudadano detenido.

Asimismo, el contraste de estos resultados con los documentos analizados evidenció lo siguiente:

Tabla 8.
Análisis Comparativo del Objetivo Específico 1.

Documentos	Análisis Comparativo
Protocolo de intervención en flagrancia y garantía de derechos (Poder Judicial del Perú)	Coincide con las respuestas de AB1, AB2 y PNP6, quienes reconocen que el cómputo debe iniciar desde la privación material de libertad y que existe un protocolo que regula esa etapa. Sin embargo, PNP4 y AB4 manifestaron que no existen lineamientos claros o que no los conocen, lo que revela una contradicción entre la existencia normativa y su implementación efectiva.
Protocolo de actuación interinstitucional de la Unidad de Flagrancia (D.S. N.º 005-2022-JUS)	AB1, PNP5 y PNP6 mencionaron que este protocolo establece pautas coordinadas, pero también reconocieron que no detalla con precisión el momento de inicio del cómputo. Esto coincide con lo señalado en el documento, donde se abordan mecanismos de detención, pero se deja un margen operativo sin estandarización, lo cual explicaría las discrepancias señaladas por AB3 y PNP1 en cuanto a su aplicación.
Informe Técnico – Estadísticas de Seguridad Ciudadana, INEI (marzo-agosto 2024)	Refuerza las declaraciones de PNP2, F1 y F2 sobre la existencia de prácticas disímiles al momento de computar la detención. Las estadísticas reflejan niveles bajos de confianza ciudadana en las instituciones policiales y fiscales, lo cual se vincula con las discrepancias operativas y la falta de uniformidad descritas por los entrevistados.
Estadísticas de Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia. INEI (enero-marzo 2024)	Coincide con los testimonios de PNP1, PNP5 y J2, quienes indicaron que se producen errores en las actas y desconocimiento de procedimientos por parte de los intervinientes. Esta situación es coherente con el

informe, que alerta sobre deficiencias en la formalización de la intervención y su impacto en la confianza institucional.

**Resolución
Administrativa N. °
000151-2024-CE-PJ**

Busca uniformizar el tratamiento de casos de flagrancia en todas las Cortes Superiores, pero los entrevistados señalaron que aún persisten divergencias operativas. PNP3 sostuvo que no ha enfrentado discrepancias gracias al cumplimiento de procedimientos, lo que evidencia que donde se aplica la norma con precisión, la interpretación es uniforme; sin embargo, los testimonios de PNP1, PNP4 y J1 muestran que esta resolución aún no se implementa de manera efectiva y homogénea.

Fuente: Elaboración propia.

Al contrastar los resultados obtenidos de las preguntas 2, 3 y 4 con los documentos normativos y técnicos analizados, se evidenció una brecha constante entre la existencia de marcos normativos y su aplicación práctica. La mayoría de los participantes coincidió en que el momento adecuado para iniciar el cómputo del plazo de detención en flagrancia es aquel en el que ocurre la restricción efectiva de la libertad. Esta noción, avalada por el Protocolo de Intervención en Flagrancia del Poder Judicial, no es comprendida ni aplicada de manera homogénea por todos los operadores del sistema de justicia penal, como lo reflejan los testimonios de PNP2, PNP4 y F2.

Asimismo, la existencia de protocolos y normativas como el Decreto Supremo N.-005-2022-JUS o la Resolución Administrativa N.-000151-2024-CE-PJ fue reconocida por algunos actores (PNP6, AB1), pero negada o desconocida por otros (PNP4, F1, F2), lo cual revela una grave deficiencia en la capacitación y socialización de estos instrumentos jurídicos. Esta falta de uniformidad ha originado situaciones concretas de discrepancia, como lo señalaron PNP1 y F1, quienes refirieron conflictos

respecto a las horas registradas en actas y la falta de presencia del fiscal, casos que a veces han derivado en acciones constitucionales como el habeas corpus.

En suma, este objetivo específico permitió evidenciar que no solo existe una falta de estandarización técnica sobre el inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia, sino también una débil implementación institucional de los protocolos ya establecidos. La divergencia entre la norma y su ejecución práctica constituye un factor determinante en la afectación al derecho a la libertad personal, al generar inseguridad jurídica y discrecionalidad operativa. Estos hallazgos reafirman la necesidad urgente de políticas formativas permanentes, revisión normativa precisa y mecanismos de control que permitan garantizar el respeto pleno de los derechos fundamentales en el contexto de la detención en flagrancia en el Distrito Judicial de Arequipa.

4.3. Resultados Objetivos para el Objetivo Especifico 2

Por otro lado, el **segundo objetivo específico**: Analizar la relación entre la ausencia de precisión normativa y la afectación de las garantías procesales vinculadas al derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa, 2024, contiene las siguientes preguntas:

Tabla 9.

Claridad Normativa.

Pregunta 5: ¿Considera que la falta de claridad normativa sobre el inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia afecta las garantías procesales de los detenidos? ¿De qué manera?

Entrevistado	Respuestas
PNP1	La falta de claridad puede generar detenciones ilegales o prolongadas.
PNP2	Se vulnera el derecho si no se libera al detenido una vez concluidas las diligencias.
PNP3	Se vulnera el derecho si hay detención prolongada pese a pruebas exculpatorias.
PNP4	Las leyes ambiguas permiten abusos en la detención.
PNP5	Afecta si no se respeta el principio de legalidad y control judicial oportuno.
PNP6	Debe respetarse la hora real de detención, no la del acta.
J1	Sí afecta, especialmente el debido proceso y la libertad personal.
F1	No hay falta de norma, sino errores de interpretación y operatividad.
J2	Existe afectación por detención sin control fiscal inmediato.
F2	Las discrepancias horarias afectan el derecho a la libertad personal.

Fuente: Elaboración propia.

En esta primera pregunta, la mayoría de los entrevistados coincidió en que la falta de precisión normativa impacta de manera directa en las garantías procesales de los detenidos. Policías como PNP1, PNP4 y PNP6 reconocieron que la ambigüedad legal puede dar lugar a “detenciones ilegales o prolongadas” o a que “se registre una hora distinta a la real”, lo que afecta la validez del procedimiento. Desde el ámbito jurídico, J1 y J2 fueron enfáticos al afirmar que “el debido proceso y la libertad personal se ven comprometidos cuando no hay claridad sobre los tiempos legales”. Por otro lado, F1 y PNP5 destacaron que el problema no reside en la norma, sino en su incorrecta interpretación o en la falta de control inmediato por parte del fiscal. Esta divergencia sugiere que, si bien se reconoce una afectación general, existen distintos enfoques sobre sus causas: unos lo atribuyen a vacíos normativos y otros a fallas operativas. En ambos casos, las consecuencias recaen en la persona privada de libertad, comprometiendo principios como la seguridad jurídica y el respeto al plazo razonable.

Frente a la constatación empírica de una falta de claridad en la normativa, resulta necesario precisar en qué cuerpo normativo debe realizarse dicha corrección legislativa. La omisión normativa se vincula principalmente al artículo 259 del Código Procesal Penal peruano, el cual regula la detención en flagrancia, pero no establece con exactitud el momento inicial del cómputo del plazo de detención. Esta indeterminación ha originado interpretaciones dispares entre operadores jurídicos, debilitando el cumplimiento del principio de legalidad procesal.

Asimismo, se advierte que esta ausencia de precisión también se refleja en la falta de desarrollo normativo en directivas vinculantes emitidas por el Ministerio del Interior o la Fiscalía de la Nación, que deberían normar operativamente los criterios para computar el plazo. Por lo que, es indispensable reformular el artículo 259 y complementarlo con reglamentación técnica que establezca de forma taxativa cuándo inicia la contabilización del plazo en las distintas modalidades de flagrancia. Ello garantizaría una actuación estatal conforme al derecho a la libertad personal y a las garantías procesales constitucionalmente reconocidas.

Tabla 10.

Ambigüedad en la Normativa.

Pregunta 6: ¿Podría proporcionar ejemplos donde la ambigüedad en la normativa haya llevado a posibles vulneraciones del derecho a la libertad personal?

Entrevistado	Respuesta
PNP1	Se prolongó la detención más allá del límite por registro tardío.
PNP2	No se pronunció sobre la situación jurídica tras concluir diligencias.
PNP3	Detuvieron a un inocente en legítima defensa.
PNP4	Errores frecuentes al registrar horas posteriores a la intervención.
PNP5	Casos de nulidad por diferir la hora real de la detención.
PNP6	Registros inconsistentes con cámaras o testigos.

J1	Diferencias en registros generaron nulidades.
F1	Actas elaboradas sin la presencia inmediata del fiscal.
J2	No tengo ejemplo directo, pero he observado conflictos similares.
F2	Casos donde el detenido fue liberado por exceso del plazo legal.

Fuente: Elaboración propia.

Al solicitar ejemplos específicos de afectación al derecho a la libertad, los entrevistados evidenciaron que las vulneraciones no son abstractas, sino situaciones concretas vividas o presenciadas en el ejercicio profesional. PNP1 relató un caso en que “la detención se prolongó más allá del límite por registrar la hora en forma tardía”, y PNP5 mencionó nulidades procesales por “diferencias entre la hora real de detención y la que figura en el acta”. De forma similar, J1 y F2 citaron situaciones donde las inconsistencias temporales o el exceso del plazo legal llevaron a la liberación del detenido. El testimonio de PNP3, quien recordó la detención de un inocente que actuó en legítima defensa, reveló cómo la ausencia de criterios claros puede generar efectos irreversibles. Aunque J2 declaró no haber vivido un caso directo, confirmó haber observado este tipo de conflictos. Esta coincidencia empírica entre policías y jueces muestra que la ambigüedad normativa no es una deficiencia teórica, sino un problema que altera el acceso a la justicia y pone en duda la legitimidad de la detención.

Tabla 11.
Medidas de Implementación.

Pregunta 7: ¿Qué medidas cree que podrían implementarse para evitar que la imprecisión normativa afecte las garantías procesales de los detenidos en flagrancia?

Entrevistado	Respuestas
PNP1	Que se consigne la hora de intervención exacta en el acta.
PNP2	Establecer de forma expresa desde cuándo inicia el cómputo.
PNP3	Capacitación sobre derechos fundamentales.
PNP4	Control fiscal en tiempo real.

PNP5	Uso de geolocalización y grabación del momento de detención.
PNP6	Plataforma digital interconectada Policía-Fiscalía.
J1	Legislación clara y uniforme sobre el inicio del cómputo.
F1	Sanciones a quienes alteren el cómputo del plazo.
J2	Protocolos específicos de intervención.
F2	Registro automatizado con verificación electrónica.

Fuente: Elaboración propia.

Al consultar sobre posibles soluciones, los entrevistados propusieron alternativas viables desde sus experiencias. PNP1 y J2 coincidieron en la necesidad de consignar “la hora exacta de la intervención” mediante actas verificables, mientras que PNP5 y F2 plantearon mecanismos tecnológicos como la geolocalización, la videograbación o el “registro automatizado con verificación electrónica”. En el ámbito legal, J1 y PNP2 consideraron imprescindible que la legislación establezca “de manera clara e inequívoca el momento en que inicia el cómputo”. Asimismo, F1 propuso que se apliquen sanciones a quienes manipulen u oculten información, y PNP4 recomendó la presencia fiscal en tiempo real. Estas propuestas reflejan una visión compartida sobre la necesidad de reformar tanto la normativa como la operatividad, fortaleciendo la transparencia del procedimiento y reduciendo el margen de discrecionalidad.

Realizando el contraste de estas respuestas con los respectivos documentos que dan sustento al estudio, se obtuvo lo siguiente:

Tabla 12.
Análisis Comparativo del Objetivo Específico 2.

Documento	Análisis Comparativo
Protocolo de intervención en flagrancia y garantía de derechos (Poder Judicial del Perú)	Coincide con lo expresado por J1, PNP6 y J2, quienes mencionaron que la ambigüedad sobre el momento del cómputo puede transgredir el debido proceso. Aunque el protocolo establece la obligación de garantizar

	derechos desde la detención, los testimonios revelan que su aplicación práctica es parcial o desconocida, como lo indican PNP4 y F2.
Protocolo de actuación interinstitucional de la Unidad de Flagrancia (D.S. N.º 005-2022-JUS)	Los resultados de la pregunta 7 muestran coincidencia con los lineamientos de este protocolo. Por ejemplo, la propuesta de PNP6 sobre un sistema digital interconectado o la sugerencia de F2 sobre un registro automatizado coinciden con los objetivos del protocolo, aunque PNP2 y F1 señalaron que su implementación aún es insuficiente o ineficaz.
Informe Técnico – Estadísticas de Seguridad Ciudadana (INEI, marzo-agosto 2024)	Refuerza las respuestas de J1, F2 y PNP1 respecto a las vulneraciones por extensión del plazo legal. Las estadísticas de percepción ciudadana muestran desconfianza en las detenciones policiales, lo que se correlaciona con los ejemplos relatados sobre inconsistencias horarias, detenciones ilegales o ausencia de fiscalización.
Estadísticas de Criminalidad y Violencia (INEI, enero-marzo 2024)	Coincide con los testimonios que advierten deficiencias estructurales. PNP5 y F1 narraron casos donde la falta de precisión generó nulidades y liberaciones de detenidos. Esto se alinea con el informe que señala una alta tasa de procesos archivados por problemas formales.
Resolución Administrativa N.º 000151-2024-CE-PJ	Pretende estandarizar las prácticas en flagrancia, sin embargo, la evidencia empírica demuestra que aún no se ha logrado una implementación homogénea. J2 y PNP4 señalaron que, pese a la existencia de estas normas, persisten vacíos en la capacitación y en la coordinación entre instituciones, especialmente en el control de los plazos legales.

Fuente: Elaboración propia.

El análisis de los resultados vinculados a la afectación de las garantías procesales producto de la falta de precisión normativa permite constatar que dicha ambigüedad tiene consecuencias directas y recurrentes sobre el ejercicio del derecho a la libertad personal. Los entrevistados coincidieron en que, al no estar claramente definido el momento inicial del cómputo del plazo, se generan prolongaciones indebidas de la detención, discrepancias en las actas y ausencia de control fiscal oportuno. Estas prácticas no solo transgreden el principio de legalidad, sino que también socavan la legitimidad del procedimiento penal, como se reflejó en los casos concretos narrados por PNP1, J1 y F2.

Los documentos normativos y estadísticos contrastados refuerzan estas percepciones. Si bien el Poder Judicial ha emitido protocolos y resoluciones que buscan estandarizar la actuación institucional, su difusión, comprensión y aplicación efectiva todavía son limitadas, según lo manifestado por varios entrevistados. Por su parte, los informes del INEI confirmaron que existe una alta percepción de ilegalidad en las detenciones y una desconfianza creciente hacia los procedimientos policiales y fiscales.

En conclusión, el presente objetivo específico permitió evidenciar que la ambigüedad normativa no solo genera inseguridad jurídica, sino que también habilita márgenes de discrecionalidad que comprometen garantías esenciales como el debido proceso, la defensa efectiva y la tutela jurisdiccional. Los testimonios y los documentos analizados coinciden en la necesidad de reformar el marco legal con definiciones claras, fortalecer la fiscalización y promover herramientas tecnológicas que aseguren un registro objetivo e inmediato del momento en que inicia la privación de libertad. Esto resulta indispensable para garantizar la protección plena de los derechos fundamentales de las personas sometidas a un proceso penal en el contexto de flagrancia.

4.4. Resultados obtenidos para el Objetivo Específico 3

Finalmente, los resultados correspondientes al **tercer objetivo específico**: Determinación del inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia y su incidencia en la vulneración al derecho a la libertad personal en el distrito judicial de Arequipa, 2024, tuvo las siguientes preguntas:

Tabla 13.
Consecuencias Jurídicas.

Pregunta 8: ¿Qué consecuencias jurídicas ha observado derivadas de la falta de precisión en la normativa sobre el inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia?

Entrevistado	Respuestas
PNP1	Se presentan detenciones arbitrarias por falta de claridad normativa.
PNP2	La ausencia de precisión genera hábeas corpus y cuestionamientos judiciales.
PNP3	Se pierde la validez de pruebas obtenidas durante la detención.
PNP4	Existen decisiones judiciales contradictorias que anulan procesos.
PNP5	Las imprecisiones socavan la confianza en el sistema penal.
PNP6	La falta de criterios uniformes provoca errores procesales graves.
J1	Se vulnera el debido proceso y se ordenan liberaciones injustificadas.
F1	Hay nulidad de la detención por discordancia en el registro del plazo.
J2	Se afecta la legitimidad de las pruebas recabadas.
F2	La ambigüedad legal perjudica la eficacia de la persecución penal.

Fuente: Elaboración propia.

Los entrevistados coincidieron en señalar que la falta de claridad normativa sobre el inicio del cómputo del plazo de detención genera consecuencias jurídicas graves. Tanto policías como jueces y fiscales reconocieron que estas ambigüedades conducen a la anulación de pruebas, liberaciones indebidas, acciones constitucionales como el hábeas corpus y pérdida de confianza en el sistema penal. Así, PNP2 sostuvo que “la

ausencia de precisión genera hábeas corpus y cuestionamientos judiciales”, mientras J1 indicó que “se ordenan liberaciones injustificadas” por vulneraciones al debido proceso. Aunque no todos refirieron el mismo tipo de consecuencia, hubo convergencia en que las deficiencias normativas afectan directamente la legalidad del proceso penal.

Tabla 14.

Impacto en la Práctica Policial y Judicial.

Pregunta 9: ¿Cómo impacta en la práctica policial y judicial la ausencia de claridad sobre el inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia?

Entrevistado	Respuestas
PNP1	La policía incurre en detenciones prolongadas por desconocimiento.
PNP2	El fiscal y juez discrepan sobre la hora de inicio del cómputo.
PNP3	Se generan conflictos entre las instituciones.
PNP4	Se generan procesos disciplinarios por errores en el registro.
PNP5	Hay exceso de confianza en el contenido del acta formal.
PNP6	Falta coordinación entre policía y fiscalía.
J1	Se produce inseguridad jurídica por criterios contradictorios.
F1	El juez termina decidiendo arbitrariamente el momento del cómputo.
J2	La falta de precisión genera pérdida de legitimidad institucional.
F2	Se pierde tiempo en discusiones técnicas sin resolver el fondo del caso.

Fuente: Elaboración propia.

Los participantes expresaron que la ausencia de una norma clara influye negativamente en la dinámica diaria del sistema penal. PNP1 mencionó que “la policía incurre en detenciones prolongadas por desconocimiento”, mientras F1 resaltó que “el juez termina decidiendo arbitrariamente el momento del cómputo”. Se evidenciaron problemas de coordinación entre fiscalía, policía y judicatura, así como incertidumbre jurídica y retrasos innecesarios en los procesos. Estas discrepancias no solo provocan errores operativos, sino que erosionan la legitimidad institucional, según lo señalado

por J2 y PNP4. La coincidencia entre operadores demuestra que los efectos de la ambigüedad normativa trascienden lo normativo y se instalan en lo cotidiano.

Tabla 15.

Recomendaciones.

Pregunta 10: ¿Qué recomendaciones propondría para mejorar la precisión normativa y así evitar consecuencias negativas en la aplicación de la detención en flagrancia?

Entrevistado	Respuestas
PNP1	Definir con claridad el momento exacto en que inicia el cómputo.
PNP2	Regular expresamente mediante ley el punto de partida del plazo.
PNP3	Capacitación continua a policías y fiscales sobre cómputo.
PNP4	Fiscalización en tiempo real del Ministerio Público.
PNP5	Incorporar geolocalización y videograbación en las detenciones.
PNP6	Plataforma digital interconectada entre PNP y Fiscalía.
J1	Modificar el CPP para precisar el inicio del cómputo.
F1	Sancionar a operadores que alteren los plazos de forma deliberada.
J2	Crear protocolos específicos de intervención.
F2	Usar tecnología para verificar objetivamente la hora de detención.

Fuente: Elaboración propia.

Las recomendaciones propuestas reflejaron una visión integral que abarca aspectos normativos, tecnológicos e institucionales. PNP1 y J1 coincidieron en que la ley debe especificar con claridad el momento en que se inicia el cómputo del plazo. Otros, como PNP5 y F2, sugirieron medidas tecnológicas como el uso de geolocalización, videovigilancia o sistemas de verificación electrónica. También se propuso reforzar la formación continua de los operadores del sistema y establecer sanciones para quienes incumplan o manipulen los registros, tal como lo indicó F1. En conjunto, las propuestas revelan una comprensión profunda del problema y una búsqueda de soluciones integrales para prevenir la vulneración de derechos.

Por último, se presenta el **contraste** entre los resultados obtenidos y los documentos incluidos en el análisis documental, que permitieron integrar los hallazgos empíricos con las disposiciones normativas vigentes.

Tabla 16.
Análisis Comparativo del Objetivo Específico 3.

Documento	Análisis Comparativo
Protocolo de intervención en flagrancia y garantía de derechos (Poder Judicial del Perú)	Se vincula con lo expresado por J1, PNP2 y PNP4, quienes indicaron que la ambigüedad normativa permite vulneraciones procesales y decisiones judiciales contradictorias. Aunque el protocolo establece estándares para el respeto a los derechos del detenido desde el momento de la intervención, los entrevistados reconocieron que su aplicación es inconstante y, en muchos casos, ignorada.
Protocolo de actuación interinstitucional de la Unidad de Flagrancia (D.S. N.º 005-2022-JUS)	Coincide con las recomendaciones de PNP6 y F2 sobre el uso de plataformas interconectadas y verificación electrónica. No obstante, los entrevistados también evidenciaron que este instrumento no ha sido implementado plenamente, por lo que sus beneficios aún no se traducen en prácticas estandarizadas.
Informe Técnico – Estadísticas de Seguridad Ciudadana (INEI, marzo-agosto 2024)	Confirma la percepción manifestada por PNP5, F1 y J2 sobre el debilitamiento de la confianza institucional. Las estadísticas reflejan una percepción negativa sobre la legalidad de las detenciones, lo cual se alinea con los efectos prácticos y jurídicos reportados por los entrevistados ante las imprecisiones normativas.
Estadísticas de Criminalidad y Violencia (INEI, enero-marzo 2024)	Refuerza lo planteado por F2 y PNP1 respecto a detenciones arbitrarias, demoras en la resolución judicial y conflictos entre instituciones. Este informe evidencia altos índices de procesos interrumpidos o anulados por causas procedimentales, las mismas que

	los entrevistados atribuyen a la falta de uniformidad en el cómputo del plazo.
<p style="text-align: center;">Resolución Administrativa N.º 000151-2024-CE-PJ</p>	Se relaciona con las propuestas de J2 y PNP3 de diseñar protocolos claros. Aunque esta resolución busca consolidar modelos de flagrancia a nivel nacional, los testimonios reflejan que su implementación no ha sido homogénea, generando vacíos operativos y procesales.

Fuente: Elaboración propia.

El análisis de los resultados obtenidos en este objetivo permitió constatar que las consecuencias jurídicas y prácticas derivadas de las imprecisiones normativas sobre el inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia se manifiestan de forma directa en el respeto al derecho a la libertad personal. Los entrevistados coincidieron en señalar que estas ambigüedades generan detenciones ilegales, nulidades de pruebas, liberaciones anticipadas, procesos disciplinarios y conflictos institucionales. Como lo expresó J1, “se vulnera el debido proceso y se ordenan liberaciones injustificadas”, mientras que PNP4 enfatizó que “las decisiones judiciales contradictorias anulan procesos importantes”.

Los documentos normativos analizados contienen disposiciones que podrían subsanar esta problemática, pero los participantes identificaron una ejecución deficiente, falta de articulación y desconocimiento de estos marcos legales. Las recomendaciones propuestas fueron diversas, pero convergieron en la necesidad de establecer una norma clara que defina el punto de inicio del cómputo, incorporar tecnologías de verificación objetiva y mejorar la coordinación entre los actores del sistema penal.

En síntesis, los hallazgos del objetivo evidencian que la ambigüedad jurídica no solo afecta el plano teórico del derecho penal, sino que genera distorsiones reales que comprometen la legalidad del procedimiento y los derechos fundamentales del detenido. Por tanto, es imperativo reformar el marco normativo vigente y garantizar su aplicación efectiva mediante estrategias integradas de capacitación, fiscalización y tecnología, asegurando así un sistema de justicia más confiable, predecible y respetuoso de las garantías constitucionales.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El análisis de los hallazgos obtenidos en relación con el objetivo general permite identificar que la falta de precisión normativa y jurisprudencial en torno al inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia incide directamente en la vulneración del derecho a la libertad personal. Los resultados demuestran que existe una disparidad de criterios tanto entre los operadores policiales como judiciales al momento de establecer desde cuándo debe iniciarse el cómputo del plazo, situación que favorece prácticas arbitrarias y prolongaciones indebidas de la privación de libertad. Estas inconsistencias reproducen el riesgo de transgresión a los principios del debido proceso, tal como lo enuncia Gómez (2021), al no garantizar el respeto a los límites temporales y generar incertidumbre en la actuación de las autoridades intervinientes. Este fenómeno es coincidente con lo señalado en los antecedentes nacionales, como el estudio de Paredes (2019), quien evidencia que la ausencia de uniformidad normativa permite la subsistencia de prácticas discrecionales durante las intervenciones policiales iniciales, afectando así los derechos fundamentales de los detenidos.

Los resultados muestran igualmente que la ausencia de criterios normativos claros para determinar el inicio del cómputo, como plantea Vega (2022), origina interpretaciones disímiles entre los operadores judiciales, quienes terminan adoptando criterios personales o institucionales divergentes. Esta observación encuentra coincidencia con lo reportado por Rojas (2020), quien identifica que incluso entre distintas fiscalías del país existen variaciones en la aplicación de los plazos de detención, generando afectaciones al principio de igualdad procesal. De manera similar, Cruz y Vargas (2021) describen que la imprecisión normativa fomenta escenarios de

inseguridad jurídica, donde los derechos de los detenidos se ven comprometidos por falta de directrices claras y uniformes.

Asimismo, en el análisis comparativo con los antecedentes internacionales se observa que los hallazgos de la presente investigación mantienen una relación estrecha con las conclusiones de López (2019), quien destaca en su estudio comparativo en sistemas de América Latina que la ausencia de normas específicas para el cómputo de la flagrancia crea vacíos legales que derivan en decisiones judiciales contradictorias y, en algunos casos, en vulneraciones directas al derecho a la libertad. González (2020) también señala que en diversos países de la región la interpretación flexible de los plazos de detención en flagrancia favorece detenciones prolongadas al margen del control jurisdiccional temprano, aspecto que coincide plenamente con lo reportado por los participantes de este estudio.

Por su parte, los resultados también coinciden con los planteamientos de Sánchez y Ramírez (2021), quienes explican que los márgenes de discrecionalidad en la fijación del momento inicial de la detención generan el debilitamiento de las garantías procesales. Esta debilidad, como expone Oliveira et al. (2022), permite que los márgenes temporales, en ausencia de controles normativos precisos, sean utilizados en función de conveniencias operativas y no conforme al mandato del Estado de Derecho, reproduciendo prácticas institucionales que desnaturalizan la finalidad garantista de la flagrancia.

En relación con las consecuencias prácticas de esta ambigüedad normativa, los hallazgos obtenidos reafirman lo postulado por Martínez (2020), quien advierte que la falta de precisión en el inicio del cómputo del plazo de detención puede derivar en nulidades procesales, pérdidas de validez probatoria e incluso en la liberación de

investigados, debilitando así la persecución penal efectiva. Esta coincidencia es notoria también con el trabajo de Pérez y Martínez (2023), quienes identifican que las prácticas inconsistentes en la determinación del cómputo afectan directamente la credibilidad del sistema judicial ante la sociedad, favoreciendo percepciones de impunidad.

En el contexto local, los resultados muestran puntos de convergencia importantes con los antecedentes de Roque (2018), quien ya advertía que en el Distrito Judicial de Arequipa existen diferencias sustanciales en la interpretación del inicio de la detención, dependiendo del órgano interviniente. León (2023) profundiza en esta problemática al indicar que incluso los registros documentales presentan discordancias horarias que generan posteriores controversias procesales, situación que los participantes de la presente investigación han confirmado reiteradamente. Dávila (2024) complementa esta observación señalando que los controles judiciales no logran neutralizar estas deficiencias porque las decisiones de validación de la legalidad de la detención se basan, en muchos casos, en actas policiales que no reflejan con exactitud el momento real de la intervención.

Al analizar estos hallazgos desde la perspectiva teórica adoptada, la Teoría del Estado de Derecho permite sustentar que toda intervención del Estado sobre la libertad personal debe ejecutarse bajo el marco estricto de la legalidad formal, donde las normas sean claras, precisas y predecibles (García y Torres, 2021). Sin embargo, la ausencia de precisión normativa identificada en este estudio constituye una transgresión a este postulado, debilitando la capacidad de control que deben ejercer los órganos jurisdiccionales sobre la actuación policial y fiscal.

Por su parte, la Teoría de la Legalidad Procesal, expuesta por López (2022), destaca la necesidad de que cualquier limitación a la libertad personal se sujete a

procedimientos debidamente regulados, evitando espacios grises en los que puedan insertarse prácticas abusivas. Los resultados obtenidos revelan que los márgenes de interpretación existentes en la norma procesal penal vigente abren precisamente esas zonas de indeterminación, permitiendo que se presenten discrepancias en los registros del inicio de la detención, tal como lo confirmaron varios operadores entrevistados.

Finalmente, desde la perspectiva de la Teoría de los Derechos Fundamentales, se reafirma que la libertad personal constituye un derecho prevalente cuya afectación requiere justificación estricta en el marco del principio de proporcionalidad (Ramírez, 2023). Los resultados demuestran que la inexistencia de un marco normativo preciso expone a los detenidos a la prolongación arbitraria de su privación de libertad, vulnerando el principio de proporcionalidad y las garantías procesales mínimas exigidas por Sánchez (2020), como la notificación inmediata de los motivos de detención y el control judicial temprano.

En suma, el presente análisis confirma que los resultados alcanzados en esta investigación se corresponden ampliamente con los hallazgos reportados por los antecedentes nacionales, internacionales y locales consultados, lo que evidencia que el fenómeno investigado no es exclusivo del contexto arequipeño, sino que refleja un problema estructural del sistema penal peruano y regional. No obstante, las diferencias observadas en algunos antecedentes se explican por las especificidades institucionales de cada país o distrito judicial analizado, así como por los distintos grados de desarrollo normativo, capacitación de los operadores y control judicial efectivo existentes en cada contexto.

Los resultados obtenidos sobre los criterios empleados para determinar el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia reflejan una marcada

heterogeneidad en el actuar de los operadores jurídicos y policiales del Distrito Judicial de Arequipa. En la mayoría de los casos, tanto policías como jueces y fiscales coinciden en que el cómputo debe iniciarse desde el momento de la aprehensión efectiva de la persona. Este hallazgo reafirma lo expuesto por Gómez (2021), quien sostiene que la privación material de libertad constituye el punto inicial para el conteo de los plazos legales, a fin de evitar dilaciones que atenten contra la legalidad y el respeto a la libertad personal. Sin embargo, a pesar de esta coincidencia conceptual, las declaraciones de los entrevistados revelan discrepancias prácticas al momento de aplicar dicho criterio, donde algunos operadores consideran la elaboración del acta policial como el punto de partida, mientras otros priorizan el acto físico de la captura.

Estas divergencias operativas coinciden con lo reportado por Vega (2022), quien identifica que los criterios normativos y administrativos sobre el inicio del cómputo pueden variar significativamente dependiendo de la interpretación de los intervinientes, generando márgenes de discrecionalidad en el proceso penal. Esta misma situación fue advertida en los antecedentes nacionales. Paredes (2019) evidencia en su estudio que, aunque el marco normativo peruano establece la intervención inmediata de la autoridad, en la práctica persisten diferencias en la identificación del momento exacto del inicio de la detención, afectando así la regularidad de los procedimientos.

En esa misma línea, Rojas (2020) identifica que la inexistencia de protocolos operativos precisos sobre el inicio del cómputo favorece la adopción de decisiones aisladas por cada fiscal o juez, lo que coincide con las respuestas obtenidas de los entrevistados que señalaron la ausencia de una interpretación uniforme. Por su parte, Cruz y Vargas (2021) observan que esta falta de claridad normativa ocasiona inseguridad jurídica, provocando que los plazos de detención puedan extenderse sin un

marco objetivo de control temporal, situación reiteradamente advertida por los jueces y fiscales participantes de esta investigación. Los aportes de Gutiérrez (2022) confirman igualmente que la falta de lineamientos normativos sistemáticos permite prolongaciones indebidas, generando impactos directos en los derechos procesales de los detenidos.

En el ámbito internacional, los resultados del presente estudio encuentran correspondencia con lo reportado por López (2019), quien advierte que, en distintos países latinoamericanos, la falta de precisión normativa sobre el inicio de la detención en flagrancia permite la subsistencia de prácticas arbitrarias, bajo el pretexto de "formalismos administrativos" como las actas de intervención. González (2020) reafirma esta problemática señalando que la utilización de registros formales como único criterio de cómputo facilita el desconocimiento del momento real de la privación de libertad, incrementando así el riesgo de detenciones prolongadas fuera de control jurisdiccional. Asimismo, Sánchez y Ramírez (2021) evidencian cómo estas ambigüedades estructurales afectan la garantía de derechos en los primeros momentos de la intervención policial, contexto que es también verificado en Arequipa, según las manifestaciones obtenidas.

Por su parte, Oliveira et al. (2022) destacan que la carencia de parámetros normativos precisos no solo incrementa la discrecionalidad policial, sino que también debilita los mecanismos de control judicial, pues el juez debe valorar múltiples versiones documentales del momento de la aprehensión, situación que fue confirmada por los entrevistados quienes refirieron la existencia de discrepancias constantes en las actas registradas. Pérez y Martínez (2023) complementan estos hallazgos indicando

que, en los sistemas judiciales donde no existe una regulación estricta del cómputo, se observan mayores niveles de anulaciones procesales por vicios temporales.

En el plano local, los resultados de esta investigación se encuentran en sintonía con los antecedentes obtenidos en el Distrito Judicial de Arequipa. Roque (2018) sostiene que la identificación del momento inicial de la detención depende, en muchos casos, de la buena práctica del personal policial más que de la existencia de directrices obligatorias, lo que refuerza el carácter interpretativo detectado en las entrevistas. León (2023), al analizar la práctica jurisdiccional arequipeña, confirma que las divergencias documentales en los registros horarios constituyen una fuente frecuente de nulidades procesales, especialmente cuando existen diferencias entre la hora de intervención policial y la hora consignada en las actas. Dávila (2024) agrega que la debilidad en los sistemas de control inmediato permite que dichas irregularidades procesales pasen desapercibidas durante los controles de legalidad, reproduciendo vulneraciones al principio de tutela judicial efectiva.

Desde el plano teórico, estos hallazgos se explican claramente bajo el enfoque de la Teoría del Estado de Derecho, donde se sostiene que toda actuación del poder público sobre la libertad personal debe basarse en normas claras y predecibles (García y Torres, 2021). La existencia de interpretaciones divergentes, como las observadas en este estudio, pone en evidencia un déficit normativo incompatible con los principios de seguridad jurídica y previsibilidad propios de un sistema jurídico garantista.

Asimismo, la Teoría de la Legalidad Procesal formulada por López (2022) postula que la privación de libertad únicamente puede ejecutarse bajo un procedimiento previamente regulado y exhaustivamente descrito. Los márgenes de interpretación advertidos en esta investigación demuestran la ausencia de regulación exhaustiva, lo

que permite espacios de indeterminación jurídica aprovechados por los operadores de justicia.

Finalmente, desde la perspectiva de la Teoría de los Derechos Fundamentales, la ausencia de reglas claras para determinar el inicio del cómputo impacta directamente en la vigencia plena del derecho a la libertad personal. Como sostiene Ramírez (2023), toda afectación a este derecho debe observar estrictamente los principios de proporcionalidad, legalidad y control jurisdiccional inmediato, parámetros que en el contexto arequipeño resultan frecuentemente comprometidos por las prácticas discrecionales reportadas por los entrevistados.

En consecuencia, los resultados de esta investigación no solo evidencian las mismas problemáticas descritas en los estudios nacionales, internacionales y locales, sino que reafirman que las divergencias identificadas responden, principalmente, a deficiencias estructurales en el diseño normativo y la aplicación práctica de los procedimientos de flagrancia, antes que a variables individuales o institucionales aisladas. Esta coincidencia transversal valida la necesidad de una intervención normativa urgente para eliminar las zonas de ambigüedad que hoy debilitan la protección efectiva del derecho a la libertad personal.

Los hallazgos obtenidos en el desarrollo del presente objetivo específico evidencian que las consecuencias derivadas de la falta de precisión normativa respecto al inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia impactan gravemente en el ejercicio de las garantías procesales del detenido. Los operadores jurídicos consultados coinciden en afirmar que esta indefinición normativa permite la prolongación injustificada de la privación de libertad, propicia la nulidad de diligencias y debilita la validez probatoria de los actos procesales realizados. Estas situaciones vulneran de

manera directa el derecho fundamental a la libertad personal, tal como lo establece Gómez (2021), quien sostiene que el inicio del cómputo debe ser inmediato a la intervención policial, garantizando así el control estricto del tiempo que la persona permanece detenida sin mandato judicial.

En relación con los efectos jurídicos adversos que genera esta ambigüedad, los entrevistados señalaron que la nulidad de pruebas, la interposición de habeas corpus y las liberaciones procesales prematuras son consecuencias recurrentes en el Distrito Judicial de Arequipa. Estas afirmaciones guardan estrecha concordancia con lo postulado por Martínez (2020), quien advierte que las imprecisiones normativas conducen a detenciones prolongadas fuera de los márgenes legales, afectando la validez del proceso penal y debilitando la confianza en la administración de justicia. De forma coincidente, Paredes (2019) identifica que las decisiones judiciales se tornan inestables debido a la diversidad de criterios aplicados frente a la misma situación fáctica, generando un escenario de inseguridad jurídica que deteriora la eficacia del sistema de garantías.

Asimismo, los resultados de la presente investigación se alinean con los planteamientos de Rojas (2020), quien sostiene que la inexistencia de un marco normativo específico incrementa la carga litigiosa relacionada con la legalidad de la detención, forzando a los tribunales a resolver controversias respecto al inicio real del cómputo en cada caso concreto. Esta ausencia de uniformidad, según Cruz y Vargas (2021), permite que los procedimientos de control judicial carezcan de parámetros objetivos, abriendo espacio a interpretaciones judiciales divergentes que afectan la estabilidad procesal. Los entrevistados describen cómo, ante la falta de normativa clara,

el control jurisdiccional opera más como un mecanismo correctivo posterior que como un verdadero control preventivo y protector de los derechos fundamentales.

Los hallazgos también reflejan que las prácticas institucionales adoptadas frente a esta imprecisión normativa profundizan el riesgo de vulneración de derechos, al no existir sistemas unificados de registro horario ni mecanismos tecnológicos que permitan verificar objetivamente el momento de la intervención. Gutiérrez (2022) confirma esta situación al advertir que las inconsistencias documentales sobre el horario de detención son frecuentes y constituyen una fuente constante de nulidades y cuestionamientos procesales. Estos problemas operativos descritos por los entrevistados generan además una percepción de falta de transparencia en el actuar policial, lo que socava la legitimidad institucional y alimenta la desconfianza ciudadana en el sistema penal.

En el escenario internacional, los resultados de este estudio presentan un alto grado de coincidencia con lo planteado por López (2019), quien señala que en varios sistemas latinoamericanos persiste la práctica de registrar el inicio del cómputo a partir de la elaboración del acta, lo cual retrasa artificialmente el plazo real de la privación de libertad. Esta misma problemática es descrita por González (2020), quien advierte que el margen temporal entre la aprehensión física y el registro oficial es utilizado de forma discrecional por las autoridades, permitiendo extender indebidamente el período de detención sin intervención judicial inmediata. Los operadores jurídicos entrevistados confirmaron este patrón de actuación, evidenciando cómo en Arequipa dicha práctica constituye una irregularidad habitual que pone en riesgo el respeto al debido proceso.

En línea con estos hallazgos, Sánchez y Ramírez (2021) sostienen que la inexistencia de parámetros normativos objetivos facilita que los procedimientos de control jurisdiccional resulten ineficaces, dado que el juez de garantías no cuenta con

elementos probatorios verificables para evaluar la legalidad del tiempo de detención. Oliveira et al. (2022) amplían esta crítica, afirmando que la ambigüedad normativa permite al juez validar detenciones irregulares al basarse exclusivamente en registros administrativos cuya exactitud no puede ser corroborada, perpetuando así la inseguridad jurídica en perjuicio de los derechos fundamentales del detenido.

Por su parte, Pérez y Martínez (2023) enfatizan que el impacto de esta falta de precisión normativa trasciende el ámbito técnico-procesal y afecta la credibilidad pública del sistema de justicia, al generar percepciones de arbitrariedad e impunidad frente a los errores procesales que devienen en nulidades o excarcelaciones anticipadas. Esta observación es corroborada por los entrevistados, quienes destacaron que las decisiones judiciales adoptadas bajo este escenario de incertidumbre terminan socavando la confianza social en la administración de justicia penal.

Los antecedentes locales reflejan con claridad cómo esta problemática se materializa en el contexto arequipeño. Roque (2018) expone que los operadores policiales y judiciales de Arequipa carecen de protocolos estandarizados para determinar con precisión el momento de inicio del cómputo, lo que permite variaciones sustanciales entre las instituciones intervinientes. León (2023) coincide al señalar que las inconsistencias horarias registradas en las actas policiales constituyen un factor recurrente de nulidades procesales, situación reiteradamente mencionada por los jueces y fiscales entrevistados en el presente estudio. Dávila (2024) profundiza este análisis al destacar que los jueces, ante la falta de precisión normativa, adoptan decisiones dispares sobre la legalidad de la detención, generando un escenario de imprevisibilidad judicial que vulnera la tutela efectiva de los derechos fundamentales.

Desde el plano teórico, los resultados obtenidos confirman plenamente los postulados de la Teoría del Estado de Derecho, en tanto la actuación estatal sobre la libertad personal exige normas claras, aplicables de manera uniforme y predecibles (García y Torres, 2021). La imprecisión normativa evidenciada en esta investigación vulnera directamente estos principios, propiciando arbitrariedades procesales que afectan la seguridad jurídica. En sintonía, la Teoría de la Legalidad Procesal de López (2022) sostiene que cualquier privación de libertad debe regirse por procedimientos normativamente detallados que no dejen espacio a interpretaciones subjetivas; sin embargo, los márgenes de discrecionalidad identificados reflejan precisamente la ausencia de dicha regulación exhaustiva.

Finalmente, la Teoría de los Derechos Fundamentales reafirma que la falta de claridad normativa impacta directamente en la vigencia de las garantías procesales esenciales, como el control jurisdiccional inmediato, la proporcionalidad de la medida y la notificación oportuna al detenido (Ramírez, 2023; Sánchez, 2020). Los resultados demuestran que la deficiencia normativa permite prácticas institucionales incompatibles con los estándares internacionales de protección de derechos humanos, afectando gravemente el ejercicio del derecho a la libertad personal.

En conclusión, los hallazgos confirman que la ausencia de precisión normativa sobre el inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia constituye un factor estructural que favorece tanto la vulneración de garantías procesales como la producción de decisiones jurisdiccionales contradictorias, situación que compromete severamente la legitimidad y eficacia del sistema de justicia penal, tanto en el contexto nacional como internacional y local.

Los resultados obtenidos en relación con las consecuencias jurídicas y prácticas derivadas de las imprecisiones normativas sobre el inicio del cómputo de la detención en flagrancia reflejan un escenario de profundo impacto en la administración de justicia penal en el Distrito Judicial de Arequipa. Las opiniones de los operadores jurídicos entrevistados convergen en señalar que estas imprecisiones generan efectos negativos tanto en la validez de los procedimientos como en la estabilidad procesal de los casos, comprometiendo directamente el derecho fundamental a la libertad personal. Las inconsistencias en la determinación del momento inicial de la detención vulneran el marco temporal establecido para controlar la legalidad de la privación de libertad, en clara contravención a lo expuesto por Gómez (2021), quien afirma que el plazo de detención debe computarse desde el instante mismo de la aprehensión, asegurando así el respeto a los límites legales que salvaguardan el debido proceso.

En este contexto, los participantes manifestaron que la ambigüedad normativa ocasiona la invalidez de actuaciones procesales, anulaciones de diligencias, retrasos en la presentación de detenidos ante la autoridad judicial y conflictos jurisdiccionales que desnaturalizan el sentido garantista del proceso penal. Este fenómeno se encuentra plenamente alineado con lo planteado por Martínez (2020), quien señala que las indefiniciones normativas en el inicio del cómputo de la detención generan consecuencias que exceden lo meramente técnico, afectando el núcleo mismo de los derechos fundamentales, al permitir detenciones extendidas fuera de los márgenes constitucionalmente permitidos.

Al contrastar estos resultados con los antecedentes nacionales, se observa que Paredes (2019) advierte cómo la inexistencia de parámetros normativos claros conduce a decisiones judiciales inestables que, en lugar de fortalecer el control jurisdiccional,

propician nulidades y excarcelaciones prematuras. De forma coincidente, Rojas (2020) identifica que los vacíos legislativos en torno al inicio del cómputo exponen a los jueces a resolver casos con criterios disímiles, afectando así la seguridad jurídica de los procesos penales. Las declaraciones de los entrevistados en Arequipa ratifican estas afirmaciones, al señalar que la indefinición normativa genera conflictos de interpretación entre los órganos judiciales y fiscales, lo que da lugar a decisiones heterogéneas incluso dentro de un mismo distrito judicial.

Por su parte, Cruz y Vargas (2021) destacan que la falta de uniformidad normativa en la aplicación del cómputo de los plazos de detención tiene repercusiones directas sobre la validez de las pruebas obtenidas durante el período de privación de libertad, aspecto que también fue confirmado por los jueces y fiscales litigantes entrevistados, quienes relataron casos de exclusión probatoria derivada de registros temporales defectuosos. Este hallazgo se complementa con lo señalado por Gutiérrez (2022), quien expone que la carencia de mecanismos normativos objetivos para determinar el inicio del cómputo impide la formulación de defensas adecuadas y genera incertidumbre en las resoluciones judiciales sobre la legalidad de la detención.

En el ámbito internacional, los resultados muestran correspondencia directa con lo planteado por López (2019), quien documenta que en varios sistemas judiciales latinoamericanos la ausencia de una regulación precisa del cómputo inicial permite prolongaciones indebidas, afectando el derecho al control judicial temprano. González (2020) profundiza esta problemática al advertir que el retraso en el registro del inicio de la detención, bajo el pretexto de formalismos administrativos, permite a las autoridades manipular los tiempos de privación de libertad, debilitando la protección efectiva de los derechos fundamentales. Los participantes de esta investigación

señalaron cómo en Arequipa estas prácticas son recurrentes, especialmente cuando el inicio del cómputo se fija en función del acta policial y no de la intervención real.

Asimismo, Sánchez y Ramírez (2021) sostienen que estas ambigüedades normativas afectan la consistencia de las decisiones judiciales, al no existir estándares homogéneos que guíen el control de legalidad de la detención. Este aspecto también fue evidenciado en los testimonios de los jueces y fiscales entrevistados, quienes indicaron que, ante la falta de un marco normativo uniforme, las resoluciones sobre la legalidad de la detención en flagrancia varían en función de interpretaciones personales o institucionales. Oliveira et al. (2022) agregan que esta carencia de claridad normativa no solo propicia la proliferación de nulidades procesales, sino que también genera desconfianza social hacia las instituciones encargadas de administrar justicia, percepción compartida ampliamente por los jueces y fiscales defensores que participaron en el presente estudio.

Por su parte, Pérez y Martínez (2023) resaltan que la inestabilidad procesal generada por estas deficiencias normativas debilita la percepción de legitimidad del sistema judicial en su conjunto, al favorecer la impunidad mediante la anulación de procesos por causas meramente formales. Este fenómeno es igualmente descrito por los entrevistados, quienes refirieron que en Arequipa la falta de precisión normativa ha generado casos en los que se ordena la libertad de los imputados debido a irregularidades en la consignación del inicio del cómputo.

En el contexto local, los resultados coinciden con los antecedentes de Roque (2018), quien documenta que las prácticas institucionales en Arequipa carecen de protocolos estandarizados, permitiendo la existencia de registros dispares que afectan la validez de las diligencias. León (2023) complementa este diagnóstico al señalar que

las diferencias horarias en los documentos de intervención constituyen un factor recurrente de impugnaciones y nulidades procesales. Estas observaciones son confirmadas por los entrevistados, quienes refieren que la inexistencia de sistemas digitales de registro horario contribuye al desorden probatorio que rodea la determinación del inicio de la detención. Finalmente, Dávila (2024) expone que los jueces, ante la ausencia de regulación expresa, se ven forzados a resolver las controversias en función de criterios disímiles, lo que produce decisiones contradictorias que afectan la predictibilidad y coherencia del sistema de justicia penal.

Desde el sustento teórico, los hallazgos de este objetivo específico refuerzan los postulados de la Teoría del Estado de Derecho, al evidenciar cómo la carencia de normas claras y precisas genera un marco de inseguridad jurídica incompatible con la protección efectiva de los derechos fundamentales (García y Torres, 2021). La Teoría de la Legalidad Procesal, desarrollada por López (2022), encuentra plena aplicación en estos resultados, pues confirma que la privación de libertad exige procedimientos debidamente regulados que impidan la adopción de decisiones discrecionales por parte de los operadores judiciales. Finalmente, la Teoría de los Derechos Fundamentales reafirma que la ausencia de claridad normativa impacta de manera directa en el goce efectivo de las garantías procesales del detenido, al limitar el acceso a un control jurisdiccional inmediato, proporcional y transparente (Ramírez, 2023; Sánchez, 2020).

En síntesis, los hallazgos de este objetivo específico ratifican que las consecuencias jurídicas y prácticas derivadas de la imprecisión normativa en torno al inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia no solo generan efectos adversos para los detenidos, sino que comprometen la integridad y coherencia de todo el sistema de justicia penal, tanto en el ámbito nacional como en el comparado.

CONCLUSIONES

Primera. - La investigación permitió evidenciar que la falta de precisión legislativa y jurisprudencial sobre el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia tiene una incidencia directa en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa. A partir de los testimonios recogidos, se constató que las decisiones respecto al inicio del cómputo carecen de uniformidad, lo que favorece prácticas contradictorias e incluso inconstitucionales. Esta ambigüedad normativa genera efectos jurídicos relevantes como la prolongación indebida de la privación de libertad, la imposibilidad de realizar un adecuado control judicial de legalidad y la afectación del principio de legalidad, en perjuicio de las garantías del detenido.

Segunda. - Respecto a los criterios aplicados para establecer el inicio del cómputo, se determinó que existen divergencias sustantivas entre los operadores de justicia entrevistados. Mientras jueces y fiscales plantean que el cómputo debe iniciarse con la aprehensión física del detenido, agentes policiales refieren su inicio en la elaboración de actas o informes. Esta disonancia operativa refleja la ausencia de lineamientos legales unificados, lo que compromete la certeza jurídica y propicia detenciones con márgenes de discrecionalidad, contraviniendo el principio de legalidad procesal y debilitando la seguridad jurídica.

Tercera. - La investigación confirmó que la carencia de precisión normativa en torno al inicio del cómputo afecta gravemente las garantías procesales asociadas al derecho a la libertad personal. La falta de normas claras impide a los operadores judiciales establecer controles oportunos, lo cual incrementa el riesgo de vulneraciones al debido proceso. Entre los efectos jurídicos advertidos figuran: la nulidad de actos

procesales posteriores a detenciones indebidas, la afectación de la presunción de inocencia y la restricción arbitraria del acceso a defensa técnica desde los primeros momentos de la detención.

Cuarta. - Finalmente, sobre el tercer objetivo específico, Se concluyó que las consecuencias jurídicas derivadas de la falta de precisión normativa incluyen la configuración de nulidades procesales, entendidas como la invalidez de actuaciones judiciales realizadas al margen de las garantías procesales básicas. Estas nulidades, conforme al artículo 150 del Código Procesal Penal, surgen cuando se incumplen disposiciones esenciales que afectan el derecho a la defensa o el debido proceso, como sucede cuando el plazo de detención excede el límite legal sin justificación. En tal contexto, las actuaciones posteriores, como la audiencia de control de detención o incluso la formalización de la investigación preparatoria, pueden ser declaradas nulas, generando retrocesos procesales y afectando la tutela judicial efectiva.

RECOMENDACIONES

Primera. - Se recomienda, que el Poder Legislativo y el Poder Judicial desarrollen una reforma normativa integral que defina con precisión el momento exacto en el que debe iniciarse el cómputo del plazo de la detención en flagrancia. Esta reforma debe establecer criterios claros, uniformes y vinculantes, limitando cualquier margen de discrecionalidad en la interpretación por parte de policías, fiscales y jueces, con el fin de proteger de manera efectiva el derecho a la libertad personal.

Segunda. - Se recomienda a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público la elaboración e implementación conjunta de un Protocolo Operativo Interinstitucional de Detención en Flagrancia, que defina con claridad los criterios prácticos y normativos para establecer el inicio del cómputo del plazo de detención. Este instrumento deberá precisar el momento exacto de inicio (aprehensión, redacción del acta, o comunicación al fiscal), adaptándose a los tipos de flagrancia reconocidos en el marco normativo (flagrancia estricta, cuasiflagrancia y presunta). La propuesta busca uniformizar prácticas institucionales, prevenir la arbitrariedad y garantizar el respeto al principio de legalidad y al derecho a la libertad personal en todos los casos.

Tercera. - En relación con el segundo objetivo específico, se recomienda que los órganos de control judicial y administrativo fortalezcan los mecanismos de capacitación continua para operadores jurídicos y policiales, orientados a unificar los criterios de aplicación normativa y prevenir la afectación de las garantías procesales. Además, los futuros investigadores pueden profundizar estudios cualitativos comparativos entre distintos distritos judiciales del país, para identificar patrones comunes y diferencias regionales en la aplicación de la detención en flagrancia.

Cuarta. - Para el tercer objetivo específico, se propone la incorporación de un protocolo normativo específico en el Código Procesal Penal peruano, que determine de manera inequívoca que el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia debe contarse desde el momento de la aprehensión física de la persona, tal como ocurre con la flagrancia estricta, y no desde la elaboración de actas o su conducción a una dependencia policial. Para ello, se recomienda modificar el artículo 259 del mencionado código, incluyendo una cláusula adicional que precise: “El plazo legal para la detención en flagrancia se computará desde el momento exacto de la intervención policial o sujeción material del presunto autor por parte de la autoridad competente o por un particular en casos legalmente permitidos.” Esta disposición fortalecería el principio de legalidad procesal y reduciría la discrecionalidad operativa. Asimismo, se sugiere al Poder Judicial y al Ministerio Público emitir una directiva o acuerdo plenario interpretativo, que uniformice el criterio judicial a nivel nacional sobre el inicio del cómputo del plazo, teniendo como base las exigencias del debido proceso y la jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional.

PROYECTO DE LEY

LEY QUE PRECISA EL INICIO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO DE DETENCIÓN EN FLAGRANCIA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley tiene como sustento los hallazgos obtenidos en una investigación académica desarrollada en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024. En dicho estudio se constató la existencia de criterios dispares entre policías, fiscales y jueces sobre el momento exacto en que debe iniciarse el cómputo del plazo de la detención en flagrancia. Esta falta de uniformidad ha propiciado vulneraciones al derecho fundamental a la libertad personal, afectando también la validez de los procedimientos penales y la predictibilidad del sistema de justicia.

Actualmente, el artículo 259 del Código Procesal Penal regula los supuestos de flagrancia, pero omite establecer con claridad cuándo comienza el cómputo de las 48 horas máximas que la Constitución permite para una detención sin mandato judicial. Este vacío ha generado prácticas que permiten la prolongación de la privación de libertad más allá del tiempo permitido, sin control judicial inmediato, vulnerando el artículo 2 inciso 24 de la Constitución Política y el artículo 7.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En virtud de lo expuesto, esta propuesta normativa incorpora una cláusula expresa en el artículo 259 del Código Procesal Penal que determina que el cómputo del plazo de detención en flagrancia debe comenzar desde la aprehensión material de la persona. Se respalda en la jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional, así como en precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (caso Tibi vs. Ecuador, 2004), que exigen legalidad, razonabilidad y límite temporal claro en toda privación de libertad.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad precisar el momento exacto en que se inicia el cómputo del plazo de la detención en flagrancia, a efectos de proteger el derecho

fundamental a la libertad personal y prevenir detenciones arbitrarias, en concordancia con la Constitución y tratados internacionales vigentes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta Ley será de obligatorio cumplimiento para todos los operadores del sistema de justicia penal, incluyendo a la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial, en el marco de los procedimientos penales por flagrancia delictiva a nivel nacional.

Artículo 3. Modificación del artículo 259 del Código Procesal Penal

Modifícase el artículo 259 del Código Procesal Penal, en los siguientes términos:

Artículo 259. Detención en flagrancia

La Policía Nacional del Perú podrá detener sin orden judicial a quien sea sorprendido en flagrancia delictiva. Se considera que hay flagrancia cuando:

El agente es sorprendido cometiendo el delito.

El agente acaba de cometer el delito y es descubierto.

El agente huye y es identificado durante o inmediatamente después del delito, ya sea por el agraviado, testigos o mediante registros audiovisuales, y es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores al hecho.

El agente es hallado dentro de las veinticuatro (24) horas con objetos vinculados al delito o con signos que evidencien su participación.

Agregado propuesto:

“El cómputo del plazo de detención en flagrancia se iniciará desde el momento en que la persona es efectivamente aprehendida por la autoridad, independientemente de la hora de redacción del parte policial, su comunicación al fiscal o la formalización del acto. El plazo máximo de dicha detención sin control judicial será de cuarenta y ocho (48) horas, salvo las excepciones previstas por la Constitución o la ley, bajo responsabilidad funcional.”

Artículo 4. Protocolo Interinstitucional

El Ministerio del Interior, el Ministerio Público, el Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo elaborarán y aprobarán de manera conjunta un Protocolo Nacional de Cómputo del Plazo de Detención en Flagrancia, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley. Dicho protocolo deberá establecer lineamientos técnicos y criterios uniformes para garantizar la aplicación adecuada de la norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá las disposiciones reglamentarias necesarias para la ejecución de la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su entrada en vigencia.

Segunda. Difusión y capacitación

La Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público desarrollarán programas de formación obligatoria dirigidos a su personal operativo y fiscal, con el fin de asegurar la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Quedan derogadas o modificadas todas las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

REFERENCIAS

- Agip Vásquez, J. L. (2022). *Vulneración de principios y garantías al imputado en las Unidades de Flagrancia*. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 14(18), 99-135. <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.650>
- Andrango-Chávez, T. del R., & Morales-Navarrete, M. A. (2024). *Los principios de inocencia y proporcionalidad y la aplicación de la prisión preventiva en Ecuador*. *Portal De La Ciencia*, 5(1), 76–90. <https://doi.org/10.51247/pdlc.v5i1.422>
- Código Procesal Penal del Perú. (2004). <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/codigo-procesal-penal.pdf>
- Constitución Política del Perú. (1993). <https://www.tc.gob.pe/constitucion.pdf>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). <https://www.cidh.oas.org/basicos/espelbasicos2.htm>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2004). *Caso Tibi vs. Ecuador*. Sentencia de 7 de septiembre de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_114_esp.pdf
- Corte Superior de Justicia de Arequipa. (2024). *Exp. 08072-2024-0-0405-JR-PE-01 - Resolución N.º 38-2024*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/06/Expediente-3652-2024-38-0401-JR-PE-01-LPDerecho.pdf>
- Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Segunda Sala Penal de Apelaciones con adición en funciones de Sala Penal Liquidadora. (2022, 25 de agosto). *Sentencia de Vista N.º170 - 2022* (Exp. N.º 00265-2021-0-0606-JR-PE-01). https://www.congreso.gob.pe/carpetatematica/2022/carpeta_150/59752-jurisprudencia/
- Cristóbal Támara, T. (2020). *El principio de legalidad como exigencia mínima de legitimación del poder penal del Estado*. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 12(14), 249-266. <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.267>

- Dávila Mendoza, C. K. (2024). *El plazo de flagrancia en los delitos de agresión sexual en menores de edad, Perú 2023* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Repositorio UNSA. <https://repositorio.unsa.edu.pe/handle/20.500.12773/18888>
- Díaz Mego, A. (2025). *Análisis crítico de la aplicación indebida del mandato de prisión preventiva como medida cautelar en el Sistema de Justicia Penal*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/14845/Diaz%20Mego%20Alejandro.pdf?sequence=13>
- Hernández Barros, M. (2013). *La flagrancia delictiva: concepto, requisitos y clases*. <https://lpderecho.pe/la-flagrancia-delictiva-concepto-requisitos-y-clases/>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (7.^a ed.). McGraw-Hill. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2024). *Estadísticas de Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia. Enero-Marzo 2024*. <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/5738344-estadisticas-de-criminalidad-seguridad-ciudadana-y-violencia-enero-marzo-2024>
- Flick, U. (2018). *Introducción a la investigación cualitativa* (5.^a ed.). Ediciones Morata. https://edmorata.es/wp-content/uploads/2021/02/Flick.-Introduccion-a-la-investigacion-cualitativa_prw.pdf
- Glaser, B., & Strauss, A. (2006). *The Discovery of Grounded Theory: Strategies for Qualitative Research*. Aldine Publishing Company. http://www.sxf.uevora.pt/wp-content/uploads/2013/03/Glaser_1967.pdf
- León Rodríguez, R. K. (2023). *Inconstitucionalidad de la flagrancia presunta regulada en el numeral 4 del artículo 259° del Código Procesal Penal* [Tesis de

licenciatura, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio UAC.
<https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/6049>

Mamani Gutiérrez, E. Y. (2023, 17 de enero). *Detención por flagrancia no debe durar 48 horas necesariamente [Exp. 00265-2021-0-0606-JR-PE-01]*. LP Derecho.
https://lpderecho.pe/detencion-flagrancia-durar-48-horas-necesariamente-expediente-00265-2021-0-0606-jr-pe-01/?utm_source=chatgpt.com

Mio López, J. J. (2024). *Flagrancia delictiva: la necesidad de un control efectivo de la legalidad por el ministerio público*. Aula virtual, 5(12), 1598-1610. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14712172>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966).
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_sp.pdf

Pilco, G. T. (2024). *Detención policial y en flagrancia y proceso inmediato: implementación de unidades de flagrancia en Perú*. <https://lpderecho.pe/la-flagrancia-delictiva-concepto-requisitos-y-clases/>

Poder Judicial del Perú. (2012). *Protocolo de intervención en flagrancia y garantía de derechos*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f6b0938040999d9c9d4cdd1007ca24da/Protocolo%20de%20intervenci%C3%B3n%20en%20flagrancia.pdf?MOD=AJPERES>

Poder Judicial del Perú. (2024). *Resolución N. ° 38-2024 sobre habeas corpus en el Expediente N. ° 08072-2024-0-0405-JR-PE-01*. Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa.

Policía Nacional del Perú. (s.f.). *Estadística*.
<https://www.policia.gob.pe/estadisticopnp/>

Raz, J. (2017). *The Rule of Law and its Virtue* (pp. 77–94). Routledge.
<https://doi.org/10.4324/9781315085302-3>

- Ruiz Álvarez, C. G. (2023). *El derecho fundamental al debido proceso como principal garantía en el Perú*. Chornancap Revista Jurídica, 1(1), 161–179. <https://doi.org/10.61542/rjch.16>
- Sánchez Velarde, *La detención en flagrancia. Ojo con el tiempo estrictamente necesario...*” 48 horas. <https://lpderecho.pe/la-detencion-flagrancia-ojo-tiempo-estrictamente-necesario-48-horas/>
- Suarez La Rosa Sánchez, E. R. (2018). *El control de legalidad de la detención en la etapa preliminar como un reconocimiento y resguardo del derecho a la libertad personal del imputado en el marco del código procesal penal*. <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2902>
- Taboada Pilco, G. (2023). *Definición de «libertad personal»*. <https://lpderecho.pe/definicion-de-libertad-personal/>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2000). *Expediente N.º 1318-2000-HC/TC*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/flagrancia-segun-tribunal-constitucional-expediente-1318-2000-hc-tc/>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2017). *Expediente N.º 03830-2017-PHC/TC*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-flagrancia-delictiva/>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2021). *Expediente N.º 03404-2021-HC/TC*. Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/03404-2021-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2004). *Sentencia del expediente N.º 02758-2004-HC*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02758-2004-HC%20Resolucion.pdf>
- Valderrama Macera, D. (2021, 9 de febrero). *Diferencias entre detención preliminar y prisión preventiva*. LP Derecho. <https://lpderecho.pe/diferencias-detencion-preliminar-prision-preventiva/>

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de Consistencia

Título preliminar: Determinación del inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia y su incidencia en la vulneración al derecho a la libertad personal en el distrito judicial de Arequipa, 2024	
Problema (preguntas de investigación)	Objetivos de la investigación
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera la falta de precisión legislativa y jurisprudencial sobre el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia incide en la vulneración al derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa, 2024?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>a) ¿Qué criterios se emplean actualmente para determinar el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024?</p> <p>b) ¿Cómo influye la ausencia de precisión legislativa y jurisprudencial en el respeto de las garantías procesales vinculadas al derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024?</p> <p>c) ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas y prácticas de las imprecisiones normativas sobre el inicio del cómputo de la detención en flagrancia en el</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Describir cómo la falta de precisión legislativa y jurisprudencial sobre el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia incide en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa, 2024.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>a) Identificar los criterios aplicados para establecer el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024.</p> <p>b) Analizar la relación entre la ausencia de precisión normativa y la afectación de las garantías procesales vinculadas al derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024.</p>

Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024?		c) Determinar las consecuencias jurídicas y prácticas derivadas de las imprecisiones normativas sobre el inicio del cómputo de la detención en flagrancia en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024.	
Diseño metodológico			
Tipos de documentos	Criterios de selección de documentos	Técnicas de recojo de información	Instrumentos para recoger la información
Doctrina Jurisprudencia Legislación		Análisis documental Entrevistas	ficha de observación guía de entrevista abierta semiestructurada
Objetivo	Categorías preliminares	Subcategorías preliminares	
a) Identificar los criterios aplicados para establecer el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024. b) Analizar la relación entre la	Factores que determinan el inicio de la detención	Criterios para determinar el inicio del cómputo del plazo Ausencia de precisión legislativa y jurisprudencial La falta de precisión no solo dificulta la aplicación de la ley Flagrancia propia	

<p>ausencia de precisión normativa y la afectación de las garantías procesales vinculadas al derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024.</p> <p>e) Determinar las consecuencias jurídicas y prácticas derivadas de las imprecisiones normativas sobre el inicio del cómputo de la detención en flagrancia en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024.</p>	<p>Flagrancia</p>	<p>Cuasiflagrancia Flagrancia presunta</p>
<p>Bibliografía de sustento para la justificación y delimitación del problema</p>	<p>Bibliografía de sustento para el diseño metodológico</p>	

<p>Caro Coria, P. (2021). El debido proceso y la detención en flagrancia en el Perú. <i>Revista Peruana de Derecho Penal y Procesal Penal</i>. https://doi.org/10.18800/rpdp.202101.003</p> <p>Huamán, J. (2022). Retención y detención en flagrancia: Problemas en la implementación de la justicia penal en Arequipa. Instituto de Estudios de Justicia Penal. https://doi.org/10.1023/A:1019676814998</p> <p>Mackarel, M. (2018). The European Convention on Human Rights and Arrest in Flagrante Delicto. <i>Human Rights Law Review</i>. https://doi.org/10.1093/hrlr/ngaa032</p> <p>Olásolo, H. (2020). Challenges in Criminal Detentions in Latin America. <i>Journal of Legal Pluralism</i>. https://doi.org/10.1016/j.jlp.2020.100662</p>	<p>Arias Gonzáles, J. L. (2020). <i>Proyecto de tesis: Guía para la elaboración</i>. Arias Gonzáles, José Luis. http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2236</p> <p>Sampieri, R. H. (2018). <i>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN: LAS RUTAS CUANTITATIVA, CUALITATIVA Y MIXTA</i>. McGraw-Hill Interamericana.</p>
--	---

Anexo 02. Instrumentos de Investigación

GUIA DE ENTREVISTA

Profesión:

Departamento en el que labora:

Años de ejercicio de la profesión:

Edad:

OG: Describir cómo la falta de precisión legislativa y jurisprudencial sobre el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia incide en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa, 2024.	
01	¿Cómo considera usted que la falta de precisión en la legislación y jurisprudencia respecto al inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia influye en la posible vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa?
<i>Respuesta:</i>	
OE1: Identificar los criterios aplicados para establecer el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024.	
02	Desde su experiencia, ¿qué criterios utiliza para determinar el momento exacto en que debe iniciarse el cómputo del plazo de una detención en flagrancia?
<i>Respuesta:</i>	
03	¿Existen protocolos o directrices institucionales que orienten sobre el inicio del cómputo del plazo en casos de detención en flagrancia? Si es así, ¿podría describirlos?
<i>Respuesta:</i>	
04	¿Ha enfrentado situaciones en las que hubo discrepancias sobre el momento de inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia? ¿Cómo se resolvieron?
<i>Respuesta:</i>	
OE2: Analizar la relación entre la ausencia de precisión normativa y la afectación de las garantías procesales vinculadas al derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024.	
05	¿Considera que la falta de claridad normativa sobre el inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia afecta las garantías procesales de los detenidos? ¿De qué manera?
<i>Respuesta:</i>	
06	¿Podría proporcionar ejemplos donde la ambigüedad en la normativa haya llevado a posibles vulneraciones del derecho a la libertad personal?
<i>Respuesta:</i>	
07	¿Qué medidas cree que podrían implementarse para evitar que la imprecisión normativa

	afecte las garantías procesales de los detenidos en flagrancia?
<i>Respuesta:</i>	
OE3: Determinar las consecuencias jurídicas y prácticas derivadas de las imprecisiones normativas sobre el inicio del cómputo de la detención en flagrancia en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024.	
08	¿Qué consecuencias jurídicas ha observado derivadas de la falta de precisión en la normativa sobre el inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia?
<i>Respuesta:</i>	
09	¿Cómo impacta en la práctica policial y judicial la ausencia de claridad sobre el inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia?
<i>Respuesta:</i>	
10	¿Qué recomendaciones propondría para mejorar la precisión normativa y así evitar consecuencias negativas en la aplicación de la detención en flagrancia?
<i>Respuesta:</i>	

Fuente: Elaboración propia.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Determinación del inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia y su incidencia en la vulneración al derecho a la libertad personal en el distrito judicial de Arequipa, 2024

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
N° de Ficha	01
Nombre del Documento	Protocolo de intervención en flagrancia y garantía de derechos.
Nombre del Autor	Poder Judicial del Perú
APORTE AL TEMA DE INVESTIGACIÓN	
<p>Este protocolo contribuye significativamente al objetivo específico de la investigación, que busca identificar los criterios aplicados para establecer el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia. Al detallar los procedimientos que la Policía Nacional del Perú debe seguir en casos de flagrancia, el documento proporciona un marco normativo que orienta las prácticas institucionales y garantiza la protección de los derechos fundamentales de los detenidos.</p>	
CONCEPTO QUE ABORDA EL TEXTO	
<p>Entre los conceptos abordados, destacan la definición de flagrancia delictiva y el derecho de defensa. El protocolo especifica que existe flagrancia cuando el agente es descubierto en la realización del hecho punible, acaba de cometerlo y es descubierto, ha huido y es identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho, o es encontrado dentro de las veinticuatro horas posteriores con efectos o instrumentos procedentes del delito. Además, enfatiza que el derecho de defensa es una garantía fundamental en todo proceso penal, permitiendo a la persona ejercer actividades que satisfagan sus expectativas dentro del mismo.</p>	
OBSERVACIONES	
<p>El mencionado documento establece directrices claras para la coordinación entre las instituciones del sistema de justicia penal en casos de delitos flagrantes. Sin embargo, al contrastar estas disposiciones con la realidad operativa en el Distrito Judicial de Arequipa, emergen tanto coincidencias como divergencias significativas.</p> <p>Por un lado, el protocolo promueve la celeridad y eficiencia en el tratamiento de delitos flagrantes, objetivos que se alinean con la necesidad local de agilizar los procesos judiciales y reducir la carga procesal. Esta orientación ha sido valorada positivamente por los operadores jurídicos de la región, quienes reconocen la importancia de procedimientos más expeditivos.</p>	

No obstante, en la práctica, se identifican discrepancias notables. A pesar de que el protocolo establece procedimientos detallados para la detención en flagrancia, su implementación en Arequipa enfrenta desafíos. Informes de organizaciones de derechos humanos indican que, en múltiples ocasiones, no se respetan los plazos establecidos para informar a los detenidos sobre los motivos de su aprehensión, lo que resulta en detenciones prolongadas y posibles vulneraciones al derecho a la libertad personal. Esta situación refleja una brecha entre la normativa y su aplicación efectiva.

Además, se observa que la falta de capacitación especializada entre los operadores del sistema judicial y las fuerzas policiales contribuye a interpretaciones erróneas o inconsistentes del protocolo. Esta carencia formativa dificulta la aplicación uniforme de las disposiciones y puede derivar en prácticas que contravienen los derechos fundamentales de los detenidos.

Fuente: Elaboración propia.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
N° de Ficha	02
Nombre del Documento	Protocolo de actuación interinstitucional de la Unidad de Flagrancia
Nombre del Autor	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú
APORTE AL TEMA DE INVESTIGACIÓN	
Este protocolo establece acciones coordinadas entre las instituciones del sistema de justicia penal, como el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensa Pública y la Policía Nacional del Perú, con el fin de optimizar la respuesta ante delitos flagrantes. Se alinea con el objetivo específico de la investigación que busca identificar los criterios aplicados para establecer el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024. Al definir procedimientos claros y coordinados entre las instituciones involucradas, el protocolo proporciona un marco normativo que orienta las prácticas institucionales y garantiza la protección de los derechos fundamentales de los detenidos.	
CONCEPTO QUE ABORDA EL TEXTO	
Entre los conceptos más importantes que aborda el texto se encuentran la definición de flagrancia, el proceso inmediato y la competencia funcional de la Unidad de Flagrancia. El protocolo especifica los supuestos de flagrancia delictiva según el artículo 259 del Código Procesal Penal, detallando las circunstancias en las que se considera que una persona ha sido sorprendida en flagrante delito. Además, describe el proceso inmediato como un procedimiento especial, célere y simplificado, aplicable en casos de evidencia delictiva clara	

y actividad probatoria reducida. Asimismo, establece la competencia funcional de la Unidad de Flagrancia para conocer los procesos inmediatos de delito flagrante, excluyendo ciertos delitos como terrorismo, espionaje y aquellos previstos en la Ley contra el Crimen Organizado.

OBSERVACIONES

El documento en cuestión proporciona datos detallados sobre las tendencias delictivas y las detenciones en flagrancia en el país. Al analizar este informe en relación con la problemática de este estudio, se identificaron tanto convergencias como discrepancias significativas.

Por un lado, el informe del INEI ofrece una visión cuantitativa que permite comprender la magnitud y frecuencia de las detenciones en flagrancia, lo cual es esencial para contextualizar la dimensión del problema en Arequipa. Estos datos estadísticos son fundamentales para identificar patrones y tendencias que podrían estar relacionados con posibles vulneraciones al derecho a la libertad personal.

Sin embargo, una discrepancia notable radica en que el informe se centra principalmente en aspectos cuantitativos y no aborda en profundidad las circunstancias específicas de cada detención, como el momento exacto en que se inicia el cómputo del plazo de detención en flagrancia. Esta falta de información cualitativa limita la capacidad de evaluar cómo las prácticas actuales pueden estar afectando los derechos fundamentales de los detenidos en el Distrito Judicial de Arequipa.

Además, aunque el informe destaca un incremento en las detenciones en flagrancia, no proporciona un análisis detallado sobre la capacitación y preparación de los operadores del sistema de justicia y las fuerzas policiales en la aplicación de los procedimientos legales correspondientes. Esta omisión es relevante, ya que la falta de formación adecuada ha sido identificada como un factor que contribuye a la aplicación inconsistente de las normas y, en consecuencia, a posibles vulneraciones del derecho a la libertad personal.

Fuente: Elaboración propia.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
N° de Ficha	03
Nombre del Documento	Informe Técnico – Estadísticas de Seguridad Ciudadana del semestre móvil: marzo – agosto 2024.
Nombre del Autor	Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) del Perú
APORTE AL TEMA DE INVESTIGACIÓN	
<p>El aporte significativo de este informe se relaciona directamente con el objetivo general de la investigación, que busca determinar cómo el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia incide en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024. Al ofrecer estadísticas actualizadas sobre la frecuencia y circunstancias de las detenciones en flagrancia, el documento permite contextualizar la problemática y evaluar la eficacia de las políticas públicas en materia de seguridad y derechos humanos.</p>	
CONCEPTO QUE ABORDA EL TEXTO	
<p>Entre los conceptos abordados en el informe, destacan la tasa de victimización, que mide el porcentaje de la población que ha sido víctima de algún delito en un período determinado, y la percepción de inseguridad, que refleja el sentimiento de vulnerabilidad de los ciudadanos frente a la delincuencia. Estos indicadores son fundamentales para comprender el entorno en el que se producen las detenciones en flagrancia y cómo afectan la confianza de la población en el sistema de justicia.</p>	
OBSERVACIONES	
<p>En este informe se han identificado tanto aportes significativos como limitaciones. Por un lado, proporciona datos estadísticos que permiten dimensionar la magnitud de las detenciones en flagrancia y otros delitos en el ámbito nacional y regional. Estos datos son esenciales para contextualizar la frecuencia y distribución de las detenciones en flagrancia en el Distrito Judicial de Arequipa, lo que contribuye a identificar patrones y tendencias relevantes para la investigación.</p> <p>Sin embargo, se observa una discrepancia notable en cuanto a la profundidad del análisis cualitativo. El informe se centra en presentar cifras y porcentajes sobre hechos delictivos y respuestas institucionales, pero no aborda aspectos fundamentales relacionados con el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia ni su impacto en el derecho a la libertad personal. Esta omisión limita la comprensión de las prácticas operativas y legales que podrían estar influyendo en posibles vulneraciones de derechos en el Distrito Judicial de Arequipa.</p> <p>Además, el informe no proporciona información detallada sobre la capacitación y formación de los operadores del sistema de justicia y las fuerzas policiales en relación con los procedimientos de detención en flagrancia. La falta de este tipo de datos impide evaluar si las deficiencias en la aplicación de la normativa vigente podrían estar contribuyendo a la vulneración de derechos fundamentales.</p>	

Fuente: Elaboración propia.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
N° de Ficha	04
Nombre del Documento	Estadísticas de Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia. Enero-Marzo 2024
Nombre del Autor	Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) del Perú.
APORTE AL TEMA DE INVESTIGACIÓN	
<p>El aporte significativo de este documento se relaciona con el objetivo general de la investigación, que busca determinar cómo el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia afecta la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa durante 2024. Al proporcionar estadísticas detalladas sobre las detenciones en flagrancia, el informe permite contextualizar la frecuencia y naturaleza de estas detenciones en Arequipa, facilitando un análisis más preciso de su impacto en los derechos individuales.</p>	
CONCEPTO QUE ABORDA EL TEXTO	
<p>Entre los conceptos abordados en el informe, destacan las denuncias por comisión de delitos, clasificadas según tipo y frecuencia, y las tasas de detención en diferentes departamentos, incluyendo Arequipa. Estos datos son esenciales para identificar patrones delictivos y evaluar la eficacia de las respuestas institucionales en la región.</p>	
OBSERVACIONES	
<p>Este documento proporciona datos detallados sobre diversos delitos, incluyendo las detenciones en flagrancia, y su distribución geográfica, lo que resulta esencial para contextualizar la situación en el Distrito Judicial de Arequipa.</p> <p>Al comparar las estadísticas presentadas en el informe con la realidad práctica en el Distrito Judicial de Arequipa, se identifican tanto convergencias como discrepancias significativas. Por un lado, el informe revela que la inseguridad ciudadana sigue siendo una problemática relevante en el país, afectando derechos fundamentales como la vida, la libertad y la seguridad de las personas. Esta información cuantitativa es valiosa para dimensionar la magnitud de las detenciones en flagrancia y otros delitos en la región de Arequipa.</p> <p>Sin embargo, una limitación notable del informe es su enfoque predominantemente cuantitativo, sin profundizar en aspectos cualitativos relacionados con el respeto a los procedimientos legales durante las detenciones en flagrancia. Esta omisión impide evaluar si las prácticas actuales de detención se alinean con los estándares legales y constitucionales vigentes, y si garantizan la protección de los derechos fundamentales de las personas detenidas.</p>	

Fuente: Elaboración propia.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
N° de Ficha	05
Nombre del Documento	Resolución Administrativa N.º 000151-2024- CE-PJ
Nombre del Autor	Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú
APORTE AL TEMA DE INVESTIGACIÓN	
Este documento contribuye significativamente al objetivo general de la investigación, que busca determinar cómo el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia incide en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa durante 2024. Al establecer lineamientos para la capacitación de altos funcionarios judiciales en gestión pública, la resolución promueve una administración de justicia más eficiente y respetuosa de los derechos fundamentales, incluyendo la correcta aplicación de los plazos de detención en flagrancia.	
CONCEPTO QUE ABORDA EL TEXTO	
Entre los conceptos abordados en la resolución, destacan la capacitación oficial, la gestión pública y la eficiencia en la administración de justicia. Estos elementos son esenciales para garantizar que los operadores jurídicos estén adecuadamente formados y conscientes de la importancia de respetar los procedimientos legales y los derechos humanos en casos de detención en flagrancia.	
OBSERVACIONES	
Sin embargo, se observa una discrepancia entre las disposiciones de la resolución y la realidad práctica en el Distrito Judicial de Arequipa. Aunque se promueve la capacitación en gestión pública para los presidentes electos de las Cortes Superiores, es fundamental que este tipo de formación se extienda también a jueces, fiscales y efectivos policiales directamente involucrados en las detenciones en flagrancia. La falta de capacitación específica en este ámbito puede conducir a interpretaciones erróneas de la normativa y a vulneraciones del derecho a la libertad personal, evidenciando la necesidad de revisar y fortalecer los protocolos vigentes para asegurar su correcta aplicación en todos los niveles del sistema judicial.	

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 03: Ficha de Validación del Instrumento**Dra. Deny Giovanna Calvo De Oliveira Díaz****Presente****Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa académico de Derecho de la Universidad Continental, en la sede Arequipa, requiero validar el instrumento **Guía de Entrevista** con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optar por el grado.

El título del proyecto de investigación es: “Determinación del inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia y su incidencia en la vulneración al derecho a la libertad personal en el distrito judicial de Arequipa, 2024” y siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia sobre el tema bajo estudio.

Ante lo expuesto le hago llegar lo siguiente:

OG: Describir cómo la falta de precisión legislativa y jurisprudencial sobre el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia incide en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa, 2024.		Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
01	¿Cómo considera usted que la falta de precisión en la legislación y jurisprudencia respecto al inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia influye en la posible vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa?	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
OE1: Identificar los criterios aplicados para establecer el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024.								
02	Desde su experiencia, ¿qué criterios utiliza para determinar el momento exacto en que debe iniciarse el cómputo del plazo de una detención en flagrancia?	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
03	¿Existen protocolos o directrices institucionales que orienten sobre el inicio del cómputo del plazo en casos de detención en flagrancia? Si es así, ¿podría describirlos?	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		

04	¿Ha enfrentado situaciones en las que hubo discrepancias sobre el momento de inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia? ¿Cómo se resolvieron?	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
OE2: Analizar la relación entre la ausencia de precisión normativa y la afectación de las garantías procesales vinculadas al derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024.								
05	¿Considera que la falta de claridad normativa sobre el inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia afecta las garantías procesales de los detenidos? ¿De qué manera?	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
06	¿Podría proporcionar ejemplos donde la ambigüedad en la normativa haya llevado a posibles vulneraciones del derecho a la libertad personal?	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
07	¿Qué medidas cree que podrían implementarse para evitar que la imprecisión normativa afecte las garantías procesales de los detenidos en flagrancia?	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
OE3: Determinar las consecuencias jurídicas y prácticas derivadas de las imprecisiones normativas sobre el inicio del cómputo de la detención en flagrancia en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024.								
08	¿Qué consecuencias jurídicas ha observado derivadas de la falta de precisión en la normativa	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		

	sobre el inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia?						
09	¿Cómo impacta en la práctica policial y judicial la ausencia de claridad sobre el inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia?	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
10	¿Qué recomendaciones propondría para mejorar la precisión normativa y así evitar consecuencias negativas en la aplicación de la detención en flagrancia?	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	

Fuente: Elaboración propia.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay Suficiencia

Opinión de aplicabilidad Aplicable [**X**] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Grado, Apellidos y nombres del juez validador: Deny Calvo De Oliveira Diaz Giovanna DNI: 10200300

Correo electrónico: denycalvo@gmail.com Número de Celular: 992323150

Especialidad del validador: Doctora en Derecho



Firma

Dra. Deny Giovanna Calvo De Oliveira Díaz

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa académico de Derecho de la Universidad Continental, en la sede Arequipa, requiero validar el instrumento **Ficha de Análisis Documental** con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optar por el grado.

El título del proyecto de investigación es: “Determinación del inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia y su incidencia en la vulneración al derecho a la libertad personal en el distrito judicial de Arequipa, 2024” y siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia sobre el tema bajo estudio.

Ante lo expuesto le hago llegar lo siguiente:

Documentos relevantes		Pertinencia		Actualidad		Intencionalidad		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
01	<p>Protocolo de intervención en flagrancia y garantía de derechos. Documento elaborado por el Poder Judicial del Perú, establece las pautas procedimentales para la intervención en casos de flagrancia, asegurando el respeto a los derechos fundamentales durante el proceso.</p>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
02	<p>Protocolo de actuación interinstitucional de la Unidad de Flagrancia. Aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005-2022-JUS, este protocolo define las acciones coordinadas entre las instituciones del sistema de justicia penal para optimizar la respuesta ante delitos flagrantes.</p>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
03	<p>Informe Técnico – Estadísticas de Seguridad Ciudadana del semestre móvil: marzo – agosto 2024. Este informe del INEI ofrece un análisis detallado de las tendencias en seguridad ciudadana, incluyendo datos sobre detenciones en flagrancia y su impacto en la percepción pública.</p>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		

Ficha de Validación del Instrumento

Mg. Glagys Beatriz García Quispe

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa académico de Derecho de la Universidad Continental, en la sede Arequipa, requiero validar el instrumento **Guía de Entrevista** con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optar por el grado.

El título del proyecto de investigación es: “Determinación del inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia y su incidencia en la vulneración al derecho a la libertad personal en el distrito judicial de Arequipa, 2024” y siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia sobre el tema bajo estudio.

Ante lo expuesto le hago llegar lo siguiente:

OG: Describir cómo la falta de precisión legislativa y jurisprudencial sobre el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia incide en la vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa, 2024.		Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
01	¿Cómo considera usted que la falta de precisión en la legislación y jurisprudencia respecto al inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia influye en la posible vulneración del derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa?	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
OE1: Identificar los criterios aplicados para establecer el inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024.								
02	Desde su experiencia, ¿qué criterios utiliza para determinar el momento exacto en que debe iniciarse el cómputo del plazo de una detención en flagrancia?	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
03	¿Existen protocolos o directrices institucionales que orienten sobre el inicio del cómputo del plazo en casos de detención en flagrancia? Si es así, ¿podría describirlos?	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
04	¿Ha enfrentado situaciones en las que hubo discrepancias sobre el momento de inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia? ¿Cómo se resolvieron?	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
OE2: Analizar la relación entre la ausencia de precisión normativa y la afectación de las garantías procesales vinculadas al derecho a la libertad personal en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024.								

05	¿Considera que la falta de claridad normativa sobre el inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia afecta las garantías procesales de los detenidos? ¿De qué manera?	?		?		?		
06	¿Podría proporcionar ejemplos donde la ambigüedad en la normativa haya llevado a posibles vulneraciones del derecho a la libertad personal?	?		?		?		
07	¿Qué medidas cree que podrían implementarse para evitar que la imprecisión normativa afecte las garantías procesales de los detenidos en flagrancia?	?		?		?		
OE3: Determinar las consecuencias jurídicas y prácticas derivadas de las imprecisiones normativas sobre el inicio del cómputo de la detención en flagrancia en el Distrito Judicial de Arequipa durante el año 2024.								
08	¿Qué consecuencias jurídicas ha observado derivadas de la falta de precisión en la normativa sobre el inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia?	?		?		?		
09	¿Cómo impacta en la práctica policial y judicial la ausencia de claridad sobre el inicio del cómputo del plazo de detención en flagrancia?	?		?		?		
10	¿Qué recomendaciones propondría para mejorar la precisión normativa y así evitar consecuencias negativas en la aplicación de la detención en flagrancia?	?		?		?		

Fuente: Elaboración propia.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay Suficiencia

Opinión de aplicabilidad Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Grado, Apellidos y nombres del juez validador: García Quispe Gladys Beatriz DNI: 09775523

Correo electrónico: gladyssa116@hotmail.com Número de Celular: 922823911

Especialidad del validador: Maestra en Derecho Constitucional



Mg. Glagys Beatriz García Quispe

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa académico de Derecho de la Universidad Continental, en la sede Arequipa, requiero validar el instrumento **Ficha de Análisis Documental** con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optar por el grado.

El título del proyecto de investigación es: “Determinación del inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia y su incidencia en la vulneración al derecho a la libertad personal en el distrito judicial de Arequipa, 2024” y siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia sobre el tema bajo estudio.

Ante lo expuesto le hago llegar lo siguiente:

Documentos relevantes		Pertinencia		Actualidad		Intencionalidad		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
01	<p>Protocolo de intervención en flagrancia y garantía de derechos.</p> <p>Documento elaborado por el Poder Judicial del Perú, establece las pautas procedimentales para la intervención en casos de flagrancia, asegurando el respeto a los derechos fundamentales durante el proceso.</p>	?		?		?		?		?		
02	<p>Protocolo de actuación interinstitucional de la Unidad de Flagrancia.</p> <p>Aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005-2022-JUS, este protocolo define las acciones coordinadas entre las instituciones del sistema de justicia penal para optimizar la respuesta ante delitos flagrantes.</p>	?		?		?		?		?		
03	<p>Informe Técnico – Estadísticas de Seguridad Ciudadana del semestre móvil: marzo – agosto 2024.</p> <p>Este informe del INEI ofrece un análisis detallado de las tendencias en seguridad ciudadana, incluyendo datos sobre detenciones en flagrancia y su impacto en la percepción pública.</p>	?		?		?		?		?		

04	Estadísticas de Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia. Enero-Marzo 2024. Informe técnico publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), que proporciona datos actualizados sobre la incidencia delictiva y la respuesta institucional en el Perú.	?		?		?		?		?		
05	Resolución Administrativa N.º 000151-2024-CE-PJ. Esta resolución del Poder Judicial establece lineamientos adicionales para la creación y operación de unidades modelo de flagrancia delictiva a nivel nacional, con el objetivo de mejorar la eficiencia en la administración de justicia.	?		?		?		?		?		

Fuente: Elaboración propia.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay Suficiencia

Opinión de aplicabilidad Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Grado, Apellidos y nombres del juez validador: García Quispe Gladys Beatriz DNI: 09775523

Correo electrónico: gladyssa116@hotmail.com Número de Celular: 922823911

Especialidad del validador: Maestra en Derecho Constitucional



Firma

Anexo 04: Consentimiento Informado

Esta ficha de consentimiento tiene como propósito proporcionar dotar a los participantes de la presente investigación de una clara explicación de esta y su cometido en los mismos.

El presente estudio es realizado por el Bachiller Emerson Yubert Casas Huayta, egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Alas Peruanas. El presente estudio está enfocado en analizar la determinación del inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia y su incidencia en la vulneración al derecho a la libertad personal en el distrito judicial de Arequipa 2024. Por lo que, si usted accede a participar de la misma se le pedirá responder las preguntas de una guía de entrevista sobre la determinación del inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia, lo que le tomará aproximadamente 30 minutos.

Es importante resaltar que su participación en la investigación es totalmente voluntaria y que la información obtenida será de carácter confidencial, cuyo uso será exclusivo para el desarrollo de la investigación. Por otro lado, sus respuestas serán codificadas según el número de identificación asignado, quedando totalmente en la anonimidad. Así que, si tiene alguna otra duda, podrá hacerla saber en cualquier momento de su participación y, en caso lo considere necesario, podrá retirarse cuando lo estime conveniente.

Desde ya le agradecemos su participación

Yo,
 acepto participar voluntariamente en el proyecto conducido por el Bach. Emerson Yubert Casas Huayta. He sido informado(a) de que la meta de este estudio es analizar el impacto de la determinación del inicio del cómputo del plazo de la detención en flagrancia y su incidencia en la vulneración al derecho a la libertad personal en el distrito judicial de Arequipa, 2024. Me han indicado también que tendré que responder las preguntas de una guía de entrevista y el tiempo que este me tomará.

Nombre del participante:

Firma:

Fecha: